ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.

Elaborado por: Encargado de Calidad. **Firma:**

Aprobado por: Gerente **Firma:**

Fecha de aprobación: Junio-2025

Contenido

1. Objetivo y Alcance 6
2.Responsable de implementación y actualización. 6
3..Definiciones: 7
4.Solicitud del servicio: 9
4.1.1 Exclusión de cosecha: 9
4.1.2 Exclusión de manipulación de producto en postcosecha: 10
4.2 Revisión de la solicitud: 11
4.3 Emisión de la oferta y envío del contrato de certificación: 14
4.4 Registro del cliente, en la base de datos de GLOBALG.A.P. 14
4.5.1 Condiciones al momento del registro. 20
5.Planificación de la auditoría 22
a. Duración de la auditoría de finca. 29
b. Ejecución etapa de revisión documental: 31
c. Confirmación del plan de auditoría por parte del cliente. 32
d. Procedimiento de auditoría 33
i. Procedimiento de auditoría fuera de sitio OP1 (si aplica): 33
5.1 Procedimiento de auditoría en sitio OP1 35
5.2 Condiciones especificas etapa fuera de sitio evaluaciones con SGC 37
5.3 Procedimiento de auditoria en sitio SGC 38
5.4 Evaluación especifica OP1 y OP2 con SGC: 39
5.5. Ejecución de las auditorías según ciclo de certificación: 41
5.6 Ejecución de las auditorías según el alcance: 42
5.7 Tareas Claves 43
5.8 Auditorías iniciales realizadas por TROPICERT opción 1 43
5.9 Proceso de auditoria Opción 2 QMS 44
6. Proceso de auditoria fuera de sitio QMS 51

6.1 Auditorías realizadas por TC de los miembros/sitios (incluyendo los centros de manipulación del producto individuales en la finca) ... 52

6.2 Auditorías iniciales y posteriores realizadas por TC QMS ... 53

6.3 Auditorías realizadas por TC QMS y requisito GFS ... 54

6.4 Uso de la TIC en la etapa de la auditoría realizada por TROPICERT fuera del sitio (Opción 1 u Opción 2) (basado en IAF MD4:2018) ... 55

6.5 Seguridad y confidencialidad ... 56

6.6 Planificación y programación ... 56

Se debe realizar la etapa fuera del sitio en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces). ... 57

6.7 Rotación del auditor de TROPICERT de la finca ... 57

6.8 Etapa fuera del sitio utilizando la TIC ... 58

6.9 GLOBALG.A.P. Full Remote - no aplicable para las normas IFA v6 GFS, HPSS y PHA ... 60

7 Verificación de propiedad paralela ... 60

7.1 Situaciones que no son propiedad paralela: ... 61

7.2 identificación y etiquetado de productos con propiedad paralela: ... 62

7.3 Cierre de la auditoría. ... 63

7.4 Elaboración de informe de auditoría ... 69

8. Proceso de revisión técnica y certificación. ... 70

8.1 Proceso de certificación ... 71

8.2 Requisitos para la obtención del certificado ... 75

8.3 Cálculo de cumplimiento de Obligaciones Menores ... 76

8.4 Requisitos para obtener la certificación GLOBALG.A.P. QMS ... 77

8.5. Proceso para selección de auditorías no anunciadas. ... 79

9. Muestra en los diferentes tipos de auditorías. ... 83

9.1 Auditorías anuales de certificación/recertificación ... 83

9.2 Clasificación de riesgos auditoria versión GFS ... 86

9.3 Auditoría de seguimiento realizada por TROPICERT durante la validez de un certificado 87
9.4 Auditoría realizada por TROPICERT de los centros de manipulación del producto (grupo de productores/productores multisitio) 88
9.5 Auditorías posteriores realizadas por TROPICERT opción 1 88
9.6 Muestreo de miembros/sitios QMS 90
9.7 Muestreo de miembros/sitios QMS y requisitos GFS 91
10. Decisiones de certificación 91
9.1 Requisitos del certificado 99
10.1 Decisión sobre la certificación 99
10.2 Certificado GLOBALG.A.P. 100
10.3 Emisión Certificado QMS GLOBALG.A.P. 101
10.4 Requisitos para conservar la certificación GLOBALG.A.P. opción 1 101
10.5 Requisitos para conservar la certificación GLOBALG.A.P. QMS 102
10.6 Certificado QMS y requisito GFS 102
11. Transferencias entre organismos de certificación 102
11.1 General 102
11.2 Transferencia durante la prórroga de la validez del certificado 105
12 Prórroga u extensión del certificado. 106
13. Comunicación de cambios a los clientes. 109
14. Terminación de la aprobación de TC. 109
15. Responsabilidades de TC. 110
16. Investigaciones por residuos 114
16.1 Investigaciones de residuos QMS 115
18. Distribución flexible 116
18.1 Reglas y condiciones para distribución flexible 116
Requisitos previos 116
18.2 Requisitos específicos para grupos de productores con distribución flexible 117
19. Derechos, deberes de solicitantes y clientes. 120

20. Procedimiento de uso nombre, sello y marca de conformidad GLOBALG.A.P. 121
20.1 Uso nombre y sello de TROPICERT. 121

1. Objetivo y Alcance

En este procedimiento se establecen los lineamientos y criterios para la información disponible al público:

- Información sobre (o referencia a) los esquemas de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de la certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.

2.Responsable de implementación y actualización.

Es responsable de la implementación del presente proceso todo el personal de TROPICERT, es responsable de actualización el encargado de calidad.

3. Definición del esquema de certificación:

TROPICERT define el siguiente esquema de certificación para GLOBALG.A.P.:

Funciones y actividades de evaluación de la conformidad	Esquema GlobalG.A.P.
Selección	Se define en el numeral 4 y 5 del presente documento.
Determinación de características	Se define en el numeral 5.1. al 7.4 del presente documento.
Revisión	Se define en el numeral 8 del presente documento.
Decisión de la certificación	Se define en el numeral 8 del presente documento.
Atestación	Se define en el numeral 8 del presente documento.
Vigilancia.	El esquema define varias formas de vigilancia como las definidas en el numeral 8.7 del presente documento.

3..Definiciones:

- **Documentos normativos:** Documento que suministra reglas, directrices o características para las actividades o sus resultados.
- **Nota 1:** El término documento normativo es una denominación genérica que cubre documentos como normas, especificaciones técnicas, códigos de prácticas y regulaciones
- **Nota 2:** Se considera como documento cualquier medio que contenga información registrada en él.
- **Nota 3:** Los términos para diferentes clases de documentos normativos se definen considerando el documento y su contenido como un todo único.
- **GGN:** Identifica a un productor registrado o certificado y solo podrá usarse como se indica en los PCCC. No podrá usarse en la etiqueta de un producto que no está certificado. Es una combinación del prefijo GGN y un número de 13 dígitos que no incluye la marca registrada GLOBAL G.A.P. y es exclusivo para cada producto y cualquier otra entidad legal
- **Manipulación de producto:** Toda manipulación de productos llevada a cabo después de la cosecha, donde el producto pueda tener contacto físico con otros materiales o sustancias. En el Subámbito frutas y hortalizas incluye almacenamiento, tratamiento químico, poda, lavado, etc. Pero excluye el procesamiento del producto.
- **Producción Paralela (PP):** PP es aquella situación en la que un productor individual, un miembro o un grupo productores produce determinado producto en parte de forma certificada y en parte en forma no certificada. Se considera también que es PP cuando no todos los miembros del grupo de productores que produce un producto registrado en la certificación están incluidos en el ámbito del certificado.
- **Propiedad Paralela (PO, por sus siglas en inglés):** PO es aquella situación en la que un productor individual, un miembro productor o un grupo de productores compra productos no certificados de los mismos que cultiva bajo producción certificada.
- **Sitio de producción:** Todos los sitios de producción deberán ser propios o alquilados y deberán encontrarse bajo el control directo en la entidad legal.
- Para los sitios de producción que no pertenezca a la entidad legal, deberá existir un documento firmado que incluya una indicación clara de que el propietario del sitio no tiene ninguna responsabilidad, influencia o capacidad de decisión respecto a las operaciones productivas en la zona alquilada.

También deberá haber contratos escritos vigentes entre cada propietario de los sitios de producción y entidad legal.

- **Centro de Manipulación del producto (PHU):** Se define como las instalaciones donde se manipulan los productos. Si un producto manipula productos incluidos en el ámbito de certificación GLOBAL G.A.P. en más de un PHU, todos deberán identificarse y registrarse.
- **Cadena de Custodia:** La certificación de la Cadena de Custodia (CoC) garantiza que, en todos los puntos de la cadena de suministro, desde el productor individual o el grupo de productores con procesos de producción certificados por GLOBALG.A.P. hasta un producto final etiquetado con una declaración GLOBALG.A.P., el producto es trazable y se mantiene separado de los productos cuyos procesos de producción no están certificados (segregación).
- **Add-Ons:** Son módulos voluntarios adicionales a la certificación GLOBALG.A.P., a través del cual se verifica cada alcance con las listas de chequeo que contienen requisitos adicionales sobre temas específicos que también deben demostrarse durante las auditorías de los sitios de producción.
- **Trazabilidad y cadena de custodia:** Aunque a menudo se consideran intercambiables, la trazabilidad y la cadena de custodia no son conceptos idénticos. Mientras que la trazabilidad se refiere a múltiples afirmaciones sobre un producto (por ejemplo, atributos de contenido que afectan a sus propiedades físicas y/o atributos de proceso que se refieren a las características del proceso de producción), la cadena de custodia se limita a la declaración GLOBALG.A.P. del producto y a mitigar el riesgo de fraude en la certificación mediante la verificación de insumos, la identificación del producto, la segregación, etc. La cadena de custodia hace uso de los registros de trazabilidad para identificar a los actores de la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico de un producto certificado. De esta manera, es posible establecer vínculos claros entre el proceso de producción certificado inicial (productor(es)) y el producto final.
- **Acuerdo de licencias y certificación:** Documento Legal que establece los derechos y las obligaciones de GLOBALG.A.P, como dueño de la normativa de los organismos de certificación aprobados por GLOBALG.A.P.
- **Organismos de certificación(OC):** (también conocido como organismos de evaluación de conformidad) son organizaciones que dan servicios de evaluación de conformidad, como inspecciones y certificaciones a los

productores o grupos de productores para la normativa GLOBALG.A.P, en el marco de los requisitos

4.Solicitud del servicio:

El cliente puede tener comunicación con TROPICERT de manera verbal, escrita o telefónica con TROPICERT para la solicitud del esquema GLOBALG.A.P. IFA, Cadena de custodia (CoC), Add-Ons, el encargado del área administrativa es responsable de enviar el formato F-04-65-Solicitud de Certificación GLOBALGAP, para el diligenciamiento del cliente.

Cualquier solicitante que posea productos certificados y no certificados (del mismo producto) en cualquier momento se debe registrar para propiedad paralela, se debe declarar la propiedad paralela para cada producto al que se aplique.

Durante el proceso de registro, el productor define el ámbito de la certificación. Al hacerlo, el productor genera un conjunto personalizado de P&C y el correspondiente reglamento genera GLOBALG.A.P. que será aplicable en el proceso de auditoría.

4.1.1 Exclusión de cosecha:

Si el producto se vende en el campo antes de la cosecha y el comprador es el responsable de la cosecha, los principios y criterios (P&C) relacionados con la cosecha pueden excluirse del ámbito de certificación.

Un subcontratista tenga lugar mientras el producto pertenece al productor, todos los P&C relacionados con la cosecha se deben incluir en la auditoría realizada por TROPICERT y en el ámbito de certificación.

La “exclusión de la cosecha” se aplica cuando el producto deja de pertenecer al productor antes de que comience la cosecha y este productor ya no ejerce control alguno sobre el proceso de cosecha. La exclusión no se aplica si la cosecha, simplemente, la realiza un subcontratista encargado por el productor

Durante el registro, el productor debe solicitar la exclusión por producto, presentando una justificación detallada a TROPICERT.

TROPICERT debe excluir el proceso de cosecha solamente si el productor tiene un contrato con el comprador en el que se especifica que el cosechador/comprador hará todo lo siguiente:

(i) Asumirá la propiedad del producto antes de la cosecha

(ii) Se hará responsable de asegurar que el producto solo se coseche una vez cumplido el plazo de seguridad precosecha

(iii) Se encargará de la manipulación del producto después de la cosecha (no solo durante la cosecha)
(iv) Comprará toda la producción (la exclusión de la cosecha no es posible si el productor cosecha una parte del producto y vende otra parte antes de su cosecha)
(v) Si el productor no conoce al comprador en el momento del registro con GLOBALG.A.P., se debe aportar lo siguiente:

- Una declaración del productor para informar al cosechador/comprador sobre el plazo de seguridad precosecha

- Un contrato con el comprador, tan pronto como el cosechador/comprador haya sido identificado, que incluya todas las cuestiones bajo el punto anterior.

(vi) Si se excluye la cosecha de un producto, la manipulación del producto también debe excluirse de dicho producto.

4.1.2 Exclusión de manipulación de producto en postcosecha:

La manipulación del producto incluye cualquier tipo de manipulación postcosecha de los productos, tal como el almacenamiento, el tratamiento químico, el recorte, el lavado o cualquier manipulación donde el producto cosechado pueda tener contacto físico con otros materiales y sustancias. En las notas de la lista de verificación deben incluirse los detalles de los procesos específicos para cada producto.

Si un producto se encuentra en el punto de recogida en la finca durante el día, esperando a ser recogido, esto no se considerará almacenamiento. Si el producto se almacena durante la noche o más tiempo, esto se considerará almacenamiento y se aplicarán los requisitos pertinentes.
Si la manipulación del producto se lleva a cabo cuando el producto ya no es propiedad del productor, debe informarse de ello durante el proceso de registro, por producto, y esto debe constar en el certificado.

No se debe incluir la manipulación del producto cuando la cosecha esté excluida (véase la sección 4.1.1, Exclusión de la cosecha, más arriba).

Siempre debe incluirse la manipulación del producto cuando este pertenezca al productor durante la manipulación (tanto si la realiza el productor como un subcontratista), salvo que haya evidencia escrita (p. ej., contrato, acuerdo) de que el productor no tiene control sobre el empaquetado/la manipulación/el almacenamiento/el etiquetado, el producto no se devuelve al productor y este ya no es responsable del producto. En este último caso, para que el producto mantenga su estado de la certificación GLOBALG.A.P., la entidad legal que realiza el empaquetado/la manipulación/el almacenamiento/el etiquetado debe contar con certificación para la Cadena de Custodia (CoC).

Si el centro de manipulación del producto ya tiene una certificación de inocuidad alimentaria posterior a la finca reconocida por GFSI para el alcance BII "Cultivo de granos y legumbres" y/o BIII "Manejo de pre-proceso de productos vegetales, nueces y granos" (www.mygfsi.com), el auditor de TROPICERT aprobado por GLOBALG.A.P. debe auditar, como mínimo, la segregación y la trazabilidad, así como los tratamientos postcosecha. En caso de duda, TROPICERT puede volver a auditar todos los demás P&C aplicables. Si el centro de manipulación del producto está cubierto por un certificado PHA (p. ej., en caso de un centro de manipulación del producto subcontratado), se considera que los P&C IFA relacionados con la manipulación del producto están cubiertos. No hay necesidad de auditar más requisitos de trazabilidad o tratamiento postcosecha y el centro de manipulación del producto puede incluirse en el anexo del certificado IFA.

Si un productor no lleva a cabo la manipulación del producto en la finca, sino en el centro de manipulación del producto de otro productor con certificación GLOBALG.A.P. (incluida la manipulación del producto para los mismos productos), TROPICERT puede aceptar el certificado de otro OC, o bien puede decidir realizar su propia auditoría del centro de manipulación del producto.

4.2 Revisión de la solicitud:

El encargado de administración revisa el formato "F-04-65-SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P., incluyendo lo siguiente:

- Verifica el alcance de la certificación GLOBALG.A.P.

- Identifica la relación, características y ubicación de los sitios de producción y/o manipulación que componen la solicitud.

- Se revisarán los documentos entregados, verificando en el documento presentado para demostrar el estatus legal que este comprendida la actividad.

- No podrá registrar más de una vez el mismo producto con diferentes OCs que no sea TROPICERT ni bajo diferentes opciones de certificación.

- No podrá registrar sitios de producción ni miembros de un grupo en distintos países con ningún OC.

- El proceso controlado de producción de productos primarios. La certificación GLOBALG.A.P. no cubre las especies acuáticas silvestres/capturadas ni las plantas silvestres cosechadas.

- Solo los productos incluidos en la lista de productos GLOBALG.A.P. La lista está publicada en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org) y solo los productos que aparecen en la lista se pueden registrar para la certificación. La lista de productos GLOBALG.A.P. no es una lista cerrada y puede ampliarse en base a la demanda

- Solo los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no pueden recibir la certificación para la producción de productos que no producen ellos mismos.

- Podrá registrarse para una certificación combinada de la norma IFA GLOBALG.A.P. y una norma de inocuidad Alimentaria (FSS) por el mismo producto, pero solamente con TROPICERT.

- Podrá registrar algunos productos bajo IFA y otros bajo FSS.

- Podrá no registrarse para una FSS solo cuando haya certificado antes el mismo producto bajo IFA.

- Se debe verificar que los productos que se clasifican como hierbas están listados en la lista de productos GLOBALG.A.P. como productos individuales con números de identificación individuales.

- Para los productos de frutas y hortalizas cultivados en tiestos, si la intención es cultivar plantas maduras en tiestos y venderlas al consumidor final (aunque no tengan frutas maduras), el producto debe registrarse bajo la categoría frutas y hortalizas. Cuando la parte comestible de la planta no está presente en el momento de la venta, no se requiere análisis de residuos. Si las plántulas se cultivan en tiestos y se venden como plántulas a los productores, estas deben registrarse bajo la categoría material de propagación vegetal.

- En la producción de frutos secos y productos similares, el “descascarillado” consiste en retirar la parte externa más blanda o con hojas, p. ej., de las nueces. Este proceso también se denomina “descascarado”. El proceso está cubierto bajo la certificación, ya que puede considerarse una actividad similar al recorte. En cambio, el “pelado”, que consiste en retirar la cáscara dura marrón, p. ej., de nueces, no está cubierto por la norma IFA. A los productos como el arroz se aplica una interpretación similar.

- Todas aquellas plantas empleadas exclusivamente para fines terapéuticos, medicinales o recreativos no están cubiertas bajo el ámbito plantas. Las plantas empleadas con fines medicinales se definen como cualquier planta empleada con el propósito específico de tratar una enfermedad física concreta y/o malestar psíquico.

TROPICERT realiza la revisión de la solicitud y documentación entregada por el cliente, con el fin de verificar que toda la información se encuentra completa. Para tal fin, se siguen los lineamientos del procedimiento Solicitud de certificación.
Para que el registro quede aceptado, el solicitante deberá satisfacer todas las condiciones y certificación en el contrato de certificación con TROPICERT.

Revisa y verifica, si la información cumple con los requisitos:

Si la información no es satisfactoria, se devuelve el formulario para que sea completado, si fuera el caso se solicita información que deba aclararse y/o documentos que falten en el proceso de solicitud.

4.3 Emisión de la oferta y envío del contrato de certificación:

Si la información del punto anterior es consistente, el encargado del área de administración procede a elaborar:

- F-05-65 Oferta de servicios
- F-03-65 Contrato de prestación del servicio
- Envío de los documentos normativos según el alcance aplicado por el cliente.

En el caso de aceptación del servicio, el cliente procede a enviar los documentos del punto anterior junto con el pago del 50% del servicio.

4.4 Registro del cliente, en la base de datos de GLOBALG.A.P.

TROPICERT procederá al proceso de registro, el productor deberá informar a TROPICERT de la solicitud para PP, los grupos de productores deberán además incluir una identificación clara de sus miembros productores que compran/venden productos no certificados de los mismos productos incluidos en el ámbito de la certificación. (y por lo tanto también de los productos que tienen registrarse como PP para cada miembro productor).

- Tropicert es responsable del registro del solicitante en los sistemas TI GLOBALG.A.P., las actualizaciones de datos y el cobro de las tarifas.
- Tropicert debe registrar todos los sitios de producción a certificar deben registrarse en los sistemas TI GLOBALG.A.P (El ámbito del producto está asociado al lugar donde se produce el producto. Los productos producidos en un lugar no registrado no deben incluirse en el ámbito de la certificación. De la misma manera, los productos que no están registrados pero que son producidos en un lugar registrado no deben incluirse en el ámbito de la certificación).
- Solo los grupos de productores o los productores individuales pueden solicitar el registro de sus procesos de producción para la certificación GLOBALG.A.P.
- TROPICERT deberá registrar, bajo PP, al productor (por producto) en la base de datos GLOBAL G.A.P.
- Antes de registrar un nuevo solicitante en los sistemas TI GLOBALG.A.P., TC debe verificar si dicho solicitante ya está registrado o tiene un estado activo o sanción con otro OC.
- Los productores pueden registrarse para PP en cualquier momento si comienzan a llevar a cabo actividades de PP, pero no puede usar el registro

como una acción correctiva inmediata y evitar así sanciones en caso de una No-conformidad

- Firmar el acuerdo de Sublicencia y certificación en su última versión con TROPICERT deberá reconocer de forma explícita, con su firma, la recepción e inclusión de Acuerdo de Sublicencia.
- Al registrase, el solicitante se compromete a cumplir en todo momento con los requisitos de la certificación, con la comunicación de las actualizaciones de datos a TROPICERT y con el pago de las tarifas aplicables establecidas por GLOBALG.A.P. y por TROPICERT.
- GLOBALG.A.P. utiliza esta información para proporcionar al solicitante un Número GLOBALG.A.P. (GGN, por sus siglas en inglés) exclusivo, que servirá como identificador único para todas las actividades de GLOBALG.A.P.
- Toda evidencia objetiva que indique que el solicitante ha hecho un mal uso de su declaración GLOBALG.A.P., deberá conllevar la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de 12 meses a partir del momento en que se observe dicho mal uso. Asimismo, el solicitante será incluido en una lista y se deberá comprobar la lista antes de proceder al registro en la base de datos. Todo caso de mal uso será comunicado a los miembros de GLOBALG.A.P.

- En el caso de un primer registro, TC debe confirmar la solicitud y proporcionar al solicitante un número de identificación GLOBALG.A.P. único en un plazo de 28 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.
- El proceso de registro debe haberse finalizado para que TC pueda realizar la auditoría.

- Se emite un certificado y la sublicencia al productor registrado para los sitios de producción donde se producen los productos (y se empaquetan o manipulan si corresponde) y para los productos declarados.

- Solo el titular legal del certificado (es decir, la entidad legal indicada en el certificado) puede comercializar los productos con una referencia al certificado GLOBALG.A.P. Los miembros de un grupo de productores no son los titulares legales del certificado. Por lo tanto, no deben comercializar ningún producto a su nombre haciendo referencia al certificado del grupo de productores. Todos los productos que se vendan sin hacer referencia al certificado deben registrarse en un sistema de balance de masas del grupo de productores. En caso de excepciones remitirse a Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para distribución flexible

- Durante el registro de cada nuevo productor, TC debe solicitar información sobre los números de identificación GLOBALG.A.P. anteriores (según se requiere en

los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.). TROPICERT aceptante debe conservar el número de identificación GLOBALG.A.P. existente del productor transferido. No se permite el doble registro (es decir, un productor individual o un grupo de productores solo puede tener un número de identificación GLOBALG.A.P., incluso si ese productor individual o grupo de productores está afiliado a más de un OC). Si el productor declara la información relativa a su anterior número de identificación GLOBALG.A.P. durante el proceso de registro y se produce el doble registro de todos modos, TROPICERT debe pagar una multa de 200 euros por productor individual y 700 € por grupo de productores afectado. Cuando el doble registro se produce porque el solicitante ha informado mal al OC (es decir, sin que sea culpa de TROPICERT), se aplica la multa, pero no se calcula en el indicador clave de rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés) de TROPICERT.

- TROPICERT aceptante debe concluir el proceso de registro con el productor, incluida la firma del acuerdo de sublicencia y certificación, antes de aceptar la transferencia. La transferencia de productores entre OC puede tener lugar cuando el certificado de un productor ha vencido y también si no hay un contrato de servicio vinculante entre el productor y TROPICERT saliente.

Nota: Si un productor ya registrado se cambia de TROPICERT o solicita los servicios de un certificado de certificación nuevo para la certificación de un nuevo producto, dicho producto deberá comunicar el GGN (Número GLOBAL G.A.P. que le fue asignado, la NO comunicación redundará en un costo bajo la tarifa de registro. Los titulares de un certificado que hayan sido sancionado no pueden cambiar de TROPICERT hasta que se levante la NO-Conformidad correspondiente.

Los productores individuales que sean miembros de un grupo de productores no tienen permitido abandonar dicho grupo y registrarse con otro grupo (para los mismos productos ya registrados), si existe alguna sanción pendiente del productor dictada por el grupo, o si queda pendiente cualquier asunto relacionado con el productor planeado por TC.

Requisitos específicos GFS:

- Solo el titular legal del certificado (es decir, la entidad legal indicada en el certificado) puede comercializar los productos con una referencia al certificado GLOBALG.A.P. Los miembros de un grupo de productores no son los titulares legales del certificado. Por lo tanto, no deben comercializar ningún producto a su nombre haciendo referencia al certificado del grupo de

productores. Todos los productos que se vendan sin hacer referencia al certificado deben registrarse en un sistema de balance de masas del grupo de productores. Puede corresponder una excepción según “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para distribución flexible”.

- Productores que cambian de programas de certificación reconocidos por GFSI Los OC deben completar una evaluación de riesgos de los productores que cambien de cualquier programa de certificación reconocido por GFSI a cualquier norma GLOBALG.A.P. reconocida por GFSI. Esta evaluación de riesgos debe considerar, entre otros aspectos:
  • Auditorías no anunciadas
  • Suspensiones
  • Retiradas
  • Cancelaciones, etc., en el marco del anterior programa de certificación reconocido por GFSI
  En todos los casos, las auditorías que se realicen a los productores que cambian de cualquier programa de certificación reconocido por GFSI a cualquier norma GLOBALG.A.P. reconocida por GFSI siempre deben considerarse una auditoría inicial y no una auditoría posterior (de recertificación).

Proceso de registro QMS y Requisitos GFS

Productores que cambian de programas de certificación reconocidos por GFSI

Los OC deben completar una evaluación de riesgos de los productores que cambien de cualquier programa de certificación reconocido por GFSI a cualquier norma GLOBALG.A.P. reconocida por GFSI. Esta evaluación de riesgos debe considerar, entre otros aspectos:

• Auditorías no anunciadas

• Suspensiones

• Retiradas

• Cancelaciones, etc., en el marco del anterior programa de certificación reconocido por GFSI

En todos los casos, las auditorías que se realicen a los productores que cambian de cualquier programa de certificación reconocido por GFSI a cualquier norma

GLOBALG.A.P. reconocida por GFSI siempre deben considerarse una auditoría inicial y no una auditoría posterior (de recertificación).

Proceso de Registro QMS

1. El proceso controlado de producción de productos primarios. La certificación GLOBALG.A.P. no cubre las especies acuáticas silvestres/capturadas ni las plantas silvestres cosechadas.
2. Solo los productos incluidos en la lista de productos GLOBALG.A.P. La lista está publicada en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org) y solo los productos que aparecen en la lista se pueden registrar para la certificación. La lista de productos GLOBALG.A.P. no es una lista cerrada y puede ampliarse en base a la demanda.
3. Solo los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no pueden recibir certificación por la producción de productos que no fueron producidos por los propios productores multisitio individuales, y los grupos de productores no pueden recibir certificación por la producción de productos que no fueron producidos por sus miembros.

   a) En primer lugar, el solicitante debe elegir un OC aprobado por GLOBALG.A.P. La información de contacto de los organismos de certificación con aprobación final y provisional está disponible en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org). Es responsabilidad del solicitante verificar si TC de su elección está aprobado para los ámbitos relevantes.
   b) TC elegido es responsable del registro del solicitante en los sistemas TI GLOBALG.A.P., las actualizaciones de datos y el cobro de las tarifas.
   c) Antes de registrar un nuevo solicitante en los sistemas TI GLOBALG.A.P., TC debe verificar si dicho solicitante ya está registrado o tiene un estado activo o sanción con otro OC.
   d) Cada OC tiene un formulario de solicitud que cubre la información mínima requerida por la secretaría GLOBALG.A.P. Véase “Requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.”. Toda la información recogida debe verificarse durante la auditoría realizada por TC.
   e) Al registrarse, el solicitante se compromete a cumplir los requisitos de certificación en todo momento, a comunicar al OC las actualizaciones de datos y a pagar las tarifas aplicables establecidas por FoodPLUS GmbH y por TC. Véase la tabla de tarifas GLOBALG.A.P. relevante.
   f) La secretaría GLOBALG.A.P. utiliza esta información para proporcionar al solicitante un número de identificación GLOBALG.A.P. único (13 dígitos con un prefijo determinado por la norma aplicable), que se utiliza como

identificador único para todas las actividades de GLOBALG.A.P., a menos que el productor ya disponga de un Número de Localización Global (GLN).

g) Para que el registro quede aceptado, el solicitante debe cumplir todas estas condiciones:
(i) Presentar ante TC la pertinente solicitud que debe incluir toda la información necesaria
(ii) Firmar el acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. en su última versión (disponible en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org)) con TC, o el solicitante debe reconocer de forma explícita, con su firma, la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. en el contrato/acuerdo de servicio con TC y TC debe entregar una copia del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. al solicitante
(iii) Tener asignado un número de identificación GLOBALG.A.P. único o tener un GLN
(iv) Aceptar por escrito el pago de las tarifas GLOBALG.A.P. según se explican en la correspondiente tabla de tarifas GLOBALG.A.P. válida

Nuevos registros

a) En el caso de un primer registro, TC debe confirmar la solicitud y proporcionar al solicitante un número de identificación GLOBALG.A.P. único en un plazo de 28 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.
b) El proceso de registro debe haberse finalizado para que TC pueda realizar la auditoría.

Registro con un OC nuevo (transferencias)

a) Si un grupo de productores/productor multisitio ya registrado cambia de OC o solicita los servicios de un nuevo OC para la certificación de un nuevo producto, dicho grupo de productores/productor multisitio debe comunicar al nuevo OC el número de identificación GLOBALG.A.P. único que se le asignó previamente. De no hacerlo, se cobrará un recargo de la tarifa de 200 € por un productor individual y 700 € por un grupo de productores.

b) Los grupos de productores/productores multisitio con sanciones no pueden cambiar de OC hasta que TC saliente no levante la no-conformidad correspondiente.

c) Los miembros individuales de un grupo de productores no pueden abandonar el grupo y registrarse en otro grupo (para los mismos productos ya registrados) si hay alguna sanción pendiente sobre el miembro del grupo de productores emitida por el grupo de productores o si queda pendiente algún asunto relevante para el miembro del grupo de productores planteado por TC.

d) El proceso de registro debe haberse finalizado para que TC pueda realizar la auditoría.

4.5.1 Condiciones al momento del registro.

El encargado de administración debe tener en cuenta las siguientes características al momento del registro:

	Puede	No puede
Registrar el mismo producto con más de un OC		X
Registrar el mismo producto bajo más de una opción (como productor individual y como miembro de un grupo de productores)		X
Registrar sitios de producción en diferentes países (la secretaría GLOBALG.A.P. solo concede excepciones caso por caso)		X
Registrar el mismo o diferentes productos bajo diferentes Normas	X	

Elegir registrar solo partes de la producción para su Certificación	X (Propiedad Paralela)	

*Generalmente no se permite la certificación transfronteriza (internacional) (es decir, cuando un certificado cubre la producción en más de un país). Puede haber excepciones. Si el productor certificado está situado en el país n.º 1 pero tiene sitios en el país n.º 2 (propios o alquilados), y el país n.º 2 lo permite sin crear una entidad legal en/para el país n.º 2, estos sitios pueden certificarse bajo la entidad legal del país n.º 1. Si la legislación indica una distancia mínima/máxima de los sitios con respecto a la frontera del país, esta distancia debe respetarse. Para los sitios en el país n.º 2, se aplica la legislación del país n.º 2 (p. ej., en lo que respecta al registro de productos fitosanitarios, la aplicación de productos fitosanitarios).

Los sitios ubicados en distintos países siempre deben registrarse como un sitio diferente por país, aunque en realidad se trate de un solo sitio de producción. En este caso (y en la certificación transfronteriza en general) se considera un productor multisitio.

**Si un productor produce o es propietario de productos procedentes de procesos de producción (del mismo producto) con certificación y sin certificación GLOBALG.A.P. al mismo tiempo, este debe registrarse como propiedad paralela. Para ver los requisitos de registro, consulte “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para propiedad paralela”.

Para que el registro quede aceptado, el solicitante debe cumplir todas estas condiciones:

I. Presentar ante TROPICERT la pertinente solicitud que debe incluir toda la información necesaria

II. Firmar el acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. en su última versión (disponible en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org)) con TROPICERT, o el solicitante debe reconocer de forma explícita, con su firma, la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. en el contrato/acuerdo de servicio con TC y TC debe entregar una copia del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. al solicitante

III. Tener asignado un número de identificación GLOBALG.A.P. único o tener un GLN

IV. Aceptar por escrito el pago de las tarifas GLOBALG.A.P. según se explican en la correspondiente tabla de tarifas GLOBALG.A.P. válidas

V. El productor debe utilizar la declaración GLOBALG.A.P. de acuerdo con las reglas del documento "Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P.: política y directrices".

5.Planificación de la auditoría.

El scheme manager es el responsable de asignar al auditor para el servicio de auditoría de acuerdo a los alcances aplicados por el cliente y autorizaciones de los respectivos auditores, teniendo en cuenta que el auditor no haya inspeccionado una misma unidad durante 4 años consecutivos.

El auditor procede a generar el plan de auditoría GLOBALG.A.P (F-17-65), donde se asigna el /los auditor/inspector(es) aprobado(s), designando el rol correspondiente a cada uno, fecha de inicio y fecha final, además de la siguiente información:

- Nombre del Cliente
- Alcance Previsto / Cultivo
- Norma(s) a certificar
- Nombre del Cliente
- Alcance Previsto / Cultivo
- Norma(s) a certificar
- Auditor
- Inspector(es)
- Fecha inicial de Auditoría
- Fecha final de Auditoría
- Horas planificadas totales
- Tipo de auditoría
- Centro de manipulación
- Recolección
- Manipulación de campo
- Almacenamiento
- Comentarios planificación

En el caso de auditorías al SGC y OP1, el plan de auditoría debe enviarse antes de la realización de la auditoría en sitio.

La auditoría realizada por TC debe tener lugar en una fecha lo más cercana posible a la cosecha, para incluir el mayor número posible de P&C.

Debe abarcar las actividades de cosecha de cada producto a ser incluido en la certificación, así como la manipulación del producto, si esta estuviera incluida. Otro trabajo de campo puede auditarse en otro momento, cuando sea viable, pero esto no es obligatorio.

Si la auditoría realizada por TROPICERT tiene lugar antes de la cosecha, no será posible auditar ciertos P&C. Como resultado, se requerirá una auditoría de control realizada por TROPICERT. No se debe emitir ningún certificado hasta que se hayan auditado todos los P&C aplicables y se hayan cerrado todas las no-conformidades.

Si la auditoría realizada por TROPICERT tiene lugar después de la cosecha, el productor debe conservar evidencia del cumplimiento de los P&C relacionados con esa cosecha. De lo contrario, puede que no sea posible auditar esos P&C, por lo que no debe otorgarse la certificación hasta la próxima cosecha.

Si la cosecha está excluida, la auditoría realizada por TROPICERT se debe llevar a cabo en el momento en que se estén realizando actividades agronómicas relevantes.

Múltiples productos: El productor puede haber solicitado la certificación para más de un producto, y puede que los productos no tengan todo el mismo calendario estacional (es decir, que la cosecha de un producto puede no coincidir con la cosecha de otros). Los requisitos arriba descritos se aplican a agrupaciones de productos que se basan en las similitudes en el sistema de producción, en los procesos de cosecha y los riesgos asociados. Para que el o los productos de estas agrupaciones puedan agregarse al certificado, el auditor de TC debe auditar primero todos los P&C aplicables para cada producto. Es obligatorio que TC audite en el sitio la cosecha y los procesos de manipulación del producto, al menos para un producto de cada agrupación de productos

La auditoría realizada por TROPICERT se debe llevar a cabo en el momento en que se estén realizando actividades agronómicas relevantes y/o la manipulación (pero no solo el almacenamiento). El momento de la auditoría realizada por TC permitir a TC creer verdaderamente que todos los productos registrados, aunque no estén disponibles en el momento de la auditoría realizada, se manipulan de acuerdo con

los requisitos de certificación. Se deben evitar las auditorías realizadas TC fuera de temporada o cuando las actividades de producción son mínimas.

Si la manipulación del producto está incluida en el ámbito de certificación, la manipulación del producto en los campos/las instalaciones se debe auditar anualmente. Esta auditoría realizada por TC se debe llevar a cabo mientras el proceso de manipulación del producto está en funcionamiento. Solamente si TC ha llevado a cabo una evaluación de riesgos que muestre claramente que el riesgo es bajo, se permite que la auditoría llevada a cabo durante manipulación del producto sea una vez cada dos años. La evaluación de riesgos debe tener en cuenta tanto el o los productos que se manipulan como aquellos incidentes de inocuidad alimentaria conocidos y relacionados con los productos correspondientes, así como cualquier directiva de GLOBALG.A.P. que indique la necesidad de observar criterios específicos. TC debe tener registrada la justificación del momento elegido para la auditoría realizada por TC. Esta excepción se aplica únicamente a los productores individuales Opción 1 sin SGC.

Si la manipulación del producto está incluida en el ámbito de certificación, la manipulación del producto en los campos/las instalaciones se deben auditar anualmente. Esta auditoría realizada por TC se debe llevar a cabo mientras el proceso de manipulación del producto está en funcionamiento. Solamente si TC ha llevado a cabo una evaluación de riesgos que muestre claramente que el riesgo es bajo, se permite que la auditoría llevada a cabo durante manipulación del producto sea una vez cada dos años. La evaluación de riesgos debe tener en cuenta tanto el o los productos que se manipulan como aquellos incidentes de inocuidad alimentaria conocidos y relacionados con los productos correspondientes, así como cualquier directiva de GLOBALG.A.P. que indique la necesidad de observar criterios específicos. TROPICERT debe tener registrada la justificación del momento elegido para la auditoría realizada por TC. Esta excepción se aplica únicamente a los productores individuales Opción 1 sin SGC.

Si la manipulación del producto está excluida del ámbito de certificación, la auditoría realizada por TC debe programarse durante el período de cosecha, al menos cada dos años. En el año correspondiente, se debe auditar en el sitio la temporada de cosecha de al menos un producto registrado por agrupación de productos. Las agrupaciones de productos se basan en las similitudes en los procesos de producción y cosecha y sus riesgos. TC debe tener registrada por escrito la justificación del momento elegido para la auditoría realizada por TC y de las agrupaciones de productos empleadas

Las agrupaciones de productos se pueden basar en las siguientes descripciones del proceso:

I. Cosecha mecánica (cuando sea el único método de cosecha, no es necesario observar la cosecha mientras estén en funcionamiento. Es suficiente con controlar los registros relacionados y el funcionamiento de la maquinaria y la maquinaria cosechadora después o antes de la cosecha).

II. Cosecha manual de productos que no están clasificados como de alto riesgo según la lista de productos GLOBALG.A.P.

III. Cosecha manual de productos clasificados de alto riesgo según la lista de productos GLOBALG.A.P.

IV. Empaque en el campo.

Si el productor no se compromete a continuar con la certificación para el ciclo siguiente, TROPICERT debe tomar precauciones suficientes para evitar situaciones en las que un certificado podría usarse para cubrir más de una cosecha y ciclo vegetativo del mismo cultivo cosechado anualmente (p. ej. acortando la validez del certificado). TC puede establecer la fecha límite para la reconfirmación de acuerdo con el período de cosecha del producto.

Múltiples productos consecutivos: Durante la auditoría realizada por TC, se debe auditar en el sitio el proceso de producción de todos los productos incluidos en el ámbito de certificación (incluidas las entrevistas con el productor y los trabajadores, revisión de documentos y registros, etc.). El productor debe mantener evidencia del cumplimiento de los P&C aplicables para todos los productos registrados.

En aquellos años en que no se requiera una auditoría realizada por TC durante la temporada de cosecha y/o en aquellos casos en que los productos no tengan el mismo calendario estacional, TC debe seleccionar una fecha durante la que puedan observarse en el sitio las actividades agronómicas relevantes para al menos uno de los productos.

Pueden llevarse a cabo auditorías adicionales realizadas por TC para los requisitos específicos de cosecha, si la diferencia entre las temporadas de cosecha de los productos registrados es de más de cuatro meses o no puede cubrirse durante la prórroga de la validez del certificado.

Se puede realizar la auditoría después de que el cliente haya sido registrado en la base de datos GLOBAL G.A.P. Se genera Plan de auditoría con base en el alcance de la certificación y se revisa con el cliente según corresponde a continuación:

Auditoría de certificación Inicial o recertificación:

- No se puede realizar inspección alguna hasta que TROPICERT haya aceptado el registro del solicitante.
- Cada proceso de producción de productos registrados y aceptados para la certificación por primera vez deberá evaluarse en su totalidad – deberán evaluarse todos los puntos de control aplicables, antes de emitir el certificado.
- No se deberá incluir en el certificado un producto aún no cosechado (es decir, no es posible certificar un producto futuro)
- Se podrá agregar un nuevo producto a un certificado ya existentes durante una inspección No-anunciada (Opción 1 sin SGC)o una inspección de seguimiento (Opción 2-opción 1 con SGC y muestreo)siempre que se verifique todos los puntos de control aplicables para ese producto.
- El solicitante deberá tener registro a partir de la fecha de registro en adelante o desde, por lo menos, los 3 meses anteriores a la realización de la primera inspección; lo que sea más largo, TROPICERT deberá inspeccionarlo.
- No podrá certificarse los productos que se hayan cosechados / procesados antes del registro con GLOBAL G.A.P
- Los registros que correspondan a una cosecha o una manipulación del producto anteriores al registro del productor con GLOBAL G.A.P. no son válidos.

Opción 1: Sitio individuales y múltiples sitios de producción sin SGC

Un productor individual (entidad legal individual) solicita certificación bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 1).

Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado.

Deberá inspeccionar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores, Menores y Recomendaciones en el/los ámbitos(s) y subámbito(s) aplicable(s).

La inspección deberá abarcar:

- Todos los productos y procesos registrados aceptados
- Todos sitios de producción registrados
- Cada centro de manipulación del producto registrado
- Los centros administrativos, cuando corresponda

Opción 1 Productor multisitio sin SGC:

Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado

En dicho caso, deben aplicarse las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC.

Opción 2 y opción 1 Productor Multisitio con SGC

Un grupo de productores solicita certificación grupal bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 2).

El grupo, como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

El auditor de TROPICERT deberá enviar el plan de auditoría al representante del SGC antes de la auditoría del SGC realizada por TROPICERT.

TROPICERT deberá inspeccionar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones en el/los ámbito(s) y subámbito(s) aplicable(s) durante todas las inspecciones.

La inspección por miembro productor o sitio de producción seleccionados deberá abarcar a todos los productores aceptados, los procesos de producción y si fuera necesario, los centros de manipulación del producto y los sitios administrativos.

Opción 2 certificación grupal y reglas para distribución flexible:

- Un grupo de productores solicita certificación grupal bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 2).
- El grupo, como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación. El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.
- Los miembros del grupo de productores que realizan ventas directas deben ser auditados anualmente por TC; aquí no se permite el muestreo.
- El número requerido de auditorías de la finca realizadas por TC no debe utilizarse principal y/o únicamente para los miembros del grupo de productores que participan todos los años en la distribución flexible. Esto se hace así para evitar que TC realice un muestreo no representativo (la muestra de TC está limitada en gran parte a los productores que participan en la distribución flexible, mientras que excluye o no representa suficientemente a otros miembros del grupo de productores).
- Adicionalmente, TC puede emitir certificados GLOBALG.A.P. para los miembros del grupo de productores que fueron auditados como parte de la muestra. Estos certificados deben poder distinguirse claramente de los certificados que se emiten a productores certificados individualmente y en ellos se debe indicar explícitamente que el productor es parte de un grupo de productores que posee un certificado, y cualquier limitación al ámbito de certificación debe ser transparente de cara a los clientes.

Opción 1 y 3, Certificación individual

Productor con un único sitio

a) Un productor individual (entidad legal individual) solicita certificación bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 1) o un esquema/lista de verificación homologados (Opción 3).
b) El productor individual es el titular del certificado una vez que obtiene la certificación (véase “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para productores individuales”).

Productor multisitio sin SGC

a) Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas (véase “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para productores individuales”). Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado.

Productor multisitio con SGC

a) Un productor individual o una organización posee varios sitios de producción que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implementado un SGC. Una vez obtenida la certificación, el productor individual es el titular del certificado.

b) En dicho caso, deben aplicarse las reglas de “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC” (este documento).

Opciones 2 y 4 - certificación grupal

a) Un grupo de productores solicita certificación grupal bajo una norma GLOBALG.A.P. (Opción 2) o un esquema/lista de verificación homologados (Opción 4).

b) El grupo, como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

c) El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC” (este documento).

a. Duración de la auditoría de finca.

La auditoría de la finca realizada por TC debe durar lo suficiente para que sea posible realizar una reunión de inicio con la dirección de la finca auditar el proceso de producción de todos los productos incluidos en el ámbito de la auditoría; visitar todos los lugares de producción, almacenamiento, procesamiento y otros lugares críticos (p, ej.,fuentes de agua); auditar la maquinaria utilizada; entrevistar al personal; evaluar los registros; completar la lista de verificación con suficientes comentarios; y presentar los resultados al productor durante la reunión de cierre inmediatamente después de que haya terminado la auditoría de la finca realizada por TC.

La duración habitual de la auditoría de la finca realizada por TC para la norma GLOBALG.A.P. IFA, ámbito plantas es de entre tres y ocho horas en el sitio (para productor individual Opción 1 sin SGC, igualmente se debe verificar los requisitos adicionales y guías sobre duración mínima para cada ámbito).

La duración mínima de tres horas debe aplicarse a las circunstancias más sencillas (un solo sitio de producción, uno o pocos productos, maquinaria sencilla, pocos

trabajadores, sin manipulación del producto, auditoría posterior de la finca realizada por TC, documentación bien organizada, etc.). Esta duración mínima excluye la preparación, los traslados (durante la auditoría realizada por TC) y la evaluación GRASP u otra auditoría realizada por TROPICERT para un add-on incluida en el ámbito de registro.

Cuando las circunstancias son sencillas, la duración de la auditoría de la finca realizada por TC es de al menos dos horas por miembro/sitio de producción de un grupo de productores Opción 2 o un productor multisitio Opción 1 con SGC. Sin embargo, en casos particulares puede estar justificado que la duración sea menor, dependiendo de la complejidad de la situación de producción.

A continuación, se indican algunos factores que hacen que la auditoría de la finca realizada por TC dure más del mínimo de tres horas (la lista no es exhaustiva y se aplica a los sitios de producción de los miembros del grupo de productores Opción 2 y de los productores individual Opción 1):

i. Auditoría inicial de la finca realizada por TC

ii. Adición de nuevos productos durante las auditorías posteriores de la finca realizadas por TC

iii. Adición de nuevos lugares durante las auditorías posteriores de la finca realizadas por TC

iv. Almacenamiento incluido
v. Manipulación del producto incluida

vi. Diferentes tipos de productos

vii. Diferentes tipos de cosechas (métodos de cosecha)

viii. Múltiples sitios y lugares

ix. Subcontratistas utilizados

b. Ejecución etapa de revisión documental:

El auditor de TROPICERT es responsable de la verificación de la documentación enviada por el cliente junto con la solicitud para dar viabilidad a la auditoría en sitio, esta revisión debe ser realizada máximo cuatro semanadas antes de la evaluación in situ. Algunos documentos que el auditor puede evaluar en esta etapa son:

la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios P&C, el plan de salud acuícola, los programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, el listado de medicamentos usados, la lista de productos fitosanitarios usados, la evidencia de acreditación de laboratorio, los certificados o informes de evaluaciones de actividades subcontratadas, los registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes/medicamentos. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por TROPICERT de las instalaciones.

La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación de la auditoría, con comentarios suficientes para los P&C específicos. Se deben proporciona comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y para todos los P&C de Obligaciones Menores no cumplidos o no aplicables, a menos que se indique lo contrario en la guía de metodología de la auditoría (si está disponible).

La fecha, la hora y la duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría realizada por TROPICERT deben ser registradas por el auditor de TROPICERT y firmadas o confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor.

Evaluación especifica OP1 y OP2 con SGC:

- La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas (28 días) antes de la etapa en el sitio. Debe consistir en una revisión administrativa de los documentos enviados por el SGC a TC antes de la etapa en el sitio de producción. TROPICERT debe programar una fecha límite para que el SGC presente los documentos a auditar fuera del sitio. Esa fecha dará inicio al período de 4 semanas para llevar a cabo la evaluación durante la etapa en el sitio.

- La documentación que puede ser auditada fuera del sitio puede ser: los informes de la auditoría interna del SGC y de la finca, el registro interno de miembros/sitios aprobados, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos, la documentación del sistema de control de residuos (frecuencia, parámetros, programa de

muestreo), los informes de análisis de residuos, las licencias, la lista de medicamentos utilizados, la lista de productos fitosanitarios utilizados, la evidencia de acreditación del laboratorio, los certificados y los informes internos de las actividades subcontratadas. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por TROPICERT.

- La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación del SGC, con comentarios suficientes respecto a la evidencia revisada.

- La fecha, hora y duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría del SGC realizada deben ser registradas por el auditor del SGC y firmadas confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor.

- Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada, pero permite un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración de la etapa en el sitio nunca debe ser de menos de tres horas.

c. Confirmación del plan de auditoría por parte del cliente.

Una vez aceptado el Plan de auditoría por parte del Cliente:

- Scheme Manager realiza la organización de formatos a diligenciar, documentación entregada por el cliente y revisada por TROPICERT, y se genera el expediente para el auditor/ los inspector(es), este expediente hará parte del plan de auditoría.

- Se envía confirmación del plan de auditoría al cliente al menos 2 días hábiles antes de la auditoría

- Se envía confirmación de auditoría a los auditores designados al menos 2 días hábiles antes de la auditoría.

Si la empresa no estuviera de acuerdo con la comunicación de auditoría recibida, deberá comunicarlo a TROPICERT con el fin de aclarar y resolver las dudas existentes antes de la realización de la auditoría. En caso de no recibir respuesta la comunicación se validará como conforme.

Le recordamos que la empresa también tiene derecho a recusar a los miembros del equipo auditor, justificándolo al Departamento Técnico de TROPICERT. del mismo

modo, es necesario que el cliente informe de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses.

El presente documento puede estar sujeto a cambios de última hora, en función del desarrollo de la auditoría, posibles incumplimientos, revisión de los datos facilitados inicialmente que puedan afectar al tiempo de auditoría, etc.

- Los datos de la presente comunicación son los aportados por la empresa a TROPICERT. En caso de detectar algún dato incorrecto, es necesario que el cliente lo comunique siempre antes de la realización de la auditoría. En caso de cambio respecto a la información inicial proporcionada (productos, periodo de recolección del producto, etc.), les recordamos la obligatoriedad de comunicarnos dichas modificaciones con antelación, puesto que pueden suponer un cambio en las condiciones de certificación.

d. Procedimiento de auditoría

i. Procedimiento de auditoría fuera de sitio OP1 (si aplica):

Actualmente TC no aplica a la auditoría fuera de sitio, pero si es requerido en algún procedimiento de evaluación se deben cumplir con los siguientes requerimientos:

I. TC puede dividir la auditoría anunciada de la finca realizada en dos etapas: una etapa fuera del sitio y una etapa en el sitio. Ambas etapas deben ser llevadas a cabo por el mismo auditor de la finca.

II. En este caso se debe aplicar lo dispuesto en el IAD MD4:2018

III. La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas (28 días) antes de la etapa en el sitio. Debe consistir en una revisión administrativa de los documentos enviados por el productor antes de la etapa en el sitio. TC

debe programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluar fuera del sitio. Esa fecha también debe dar inicio al período de cuatro semanas para llevar a cabo la evaluación durante la etapa en el sitio.

IV. La documentación que el auditor puede auditar fuera del sitio incluye, por ejemplo, la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios P&C, el plan de salud acuícola, los programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, el listado de medicamentos usados, la lista de productos fitosanitarios usados, la evidencia de acreditación de laboratorio, los certificados o informes de evaluaciones de actividades subcontratadas, los registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes/medicamentos. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por TROPICERT de las instalaciones.

V. La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación de la auditoría, con comentarios suficientes para los P&C específicos. Se deben proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y para todos los P&C de Obligaciones Menores no cumplidos o no aplicables, a menos que se indique lo contrario en la guía de metodología de la auditoría (si está disponible).

VI. La fecha, la hora y la duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría deben ser registradas por el auditor y firmadas o confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor (esto se incluirá en el plan de auditoría).

VII. La etapa en el sitio debe llevarse a cabo después de la etapa fuera del sitio y consistirá en una auditoría en el sitio realizada por TROPICERT del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción, las instalaciones/centros de manipulación del producto y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio. La etapa en el sitio debe incluir, al menos, la inspección de las buenas prácticas agrícolas y los requisitos relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar su cumplimiento

VIII. La etapa en el sitio debe llevarse a cabo después de la etapa fuera del sitio y consistirá en una auditoría en el sitio realizada por TROPICERT del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción, las instalaciones/centros de manipulación del producto y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio. La etapa en el sitio debe incluir, al menos, la inspección de las buenas prácticas agrícolas y los requisitos relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar su cumplimiento. Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría de la finca realizada (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas), la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

IX. Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada por TC, pero permite un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración de la etapa en el sitio de producción nunca debe ser de menos de dos horas.

5.1 Procedimiento de auditoría en sitio OP1

Durante el proceso de auditoría se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La etapa en el sitio debe llevarse a cabo después de la etapa fuera del sitio y consistirá en una auditoría en el sitio realizada del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción, las instalaciones/centros de manipulación del producto y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio. La etapa en el sitio debe incluir, al menos, la inspección de las buenas prácticas agrícolas y los requisitos relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar su cumplimiento. Si se cultiva más de un producto de la categoría hierbas, no es necesario realizar análisis de residuos sobre cada producto (hierba) individual, sino en base al riesgo del grupo de hierbas.

- El uso de productos fitosanitarios sobre las hierbas se aplica a las hierbas como grupo y no a cada producto (hierba) individual.

- Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría de la finca realizada por TROPICERT (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas),

la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

- Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada por TROPICERT. La duración de la etapa en el sitio de producción nunca debe ser de menos de dos horas.

- El auditor de TC debe llevar a cabo la auditoría utilizando la lista de verificación completa del o de los ámbitos aplicables.

- La auditoría debe abarcar: todos los productos y procesos de producción aprobados, todos los sitios de producción registrados, todos los centros de manipulación del producto registrados, los sitios administrativos cuando corresponda.

- ***Reunión inicial:*** Se llevará a cabo la reunión inicial donde tratarán los siguientes aspectos: presentación del equipo auditor, confirmación del alcance, confirmación del desarrollo de la auditoría (visita a campo, central, revisión de documentación), en base a la hora de inicio y fin establecida previamente, explicación sobre el proceso de certificación, resolución de posibles dudas y confidencialidad. Durante la reunión inicial también se distribuirán los tiempos para las auditorías combinadas (Add-on GLOBALG.A.P.) en base a la revisión combinada de documentación, visitas a las instalaciones, centros de manipulación, etc. para confirmar el alcance, explicar la metodología de trabajo, principios de auditoría, presentación del auditor / inspector(es) y del proceso de certificación, plazos, etc. Durante la reunión de inicio de cada auditoría realizada se debe revisar que la lista de verificación utilizada por el productor para la autoevaluación/auditoría interna sea correcta según el ámbito de certificación definido durante el registro. Durante el registro, se incluyen preguntas relativas al proceso de certificación específico del productor (p. ej., centro de manipulación del producto incluido/no incluido, cultivo cubierto/campo abierto, OGM aplicable/no aplicable, semillas –huevos fertilizados/juveniles– compradas adicionalmente, alimentos para animales suministrados externa o internamente) para filtrar los P&C aplicables a cada productor específico y así proporcionar una lista de verificación personalizada. La auditoría debe abarcar lo siguiente:

- Todos los productos y procesos de producción aprobados
- Todos los sitios de producción registrados
- Todos los centros de manipulación del producto registrados
- Los sitios administrativos, cuando corresponda

● El auditor / Inspector (es) utilizarán la última versión de la lista de chequeo
para auditorías. llevar a cabo la auditoría utilizando la lista de verificación completa de el/los ámbitos(s) aplicable(s) anualmente.

● La lista de productores y documentación técnica proporcionados durante el proceso de solicitud se verifican durante la auditoría para comprobar su exactitud.

● Durante la ejecución de la auditoría en sitio se debe verificar por lo menos lo siguiente: Auditar todos los P&C aplicables, auditar proceso de producción de todos los productos incluidos, visitar los lugares de producción, almacenamiento, procesamiento, otros lugares críticos, auditar la maquinaria utilizada, entrevistar al personal, evaluar registros, y completar lista de verificación.

● El auditor / inspector (es) diligencia el reporte de auditoría insertando los resultados de la auditoría, comentarios en la lista de chequeo.
● Se realizará reunión del equipo auditor / inspector (es) previo a la reunión de cierre con el cliente.
● Se realiza la respectiva reunión de cierre[1].

5.2 Condiciones especificas etapa fuera de sitio evaluaciones con SGC

TC puede dividir la auditoría anunciada del SGC realizada por TROPICERT en dos etapas: la etapa fuera del sitio y la etapa en el sitio. Ambas etapas las debe llevar a cabo el mismo auditor del SGC, igualmente si se aplica esta opción se debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se debe cumplir con lo dispuesto en la guía sobre utilizar TIC definidas en el reglamento general acorde al IAF MD4:2018.

II. La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas (28 días) antes de la etapa en el sitio. Debe consistir en una revisión

administrativa de los documentos enviados por el SGC antes de la etapa en el sitio de producción. TC debe programar una fecha límite para que el SGC presente los documentos a auditar fuera del sitio. Esa fecha dará inicio al período de cuatro semanas para llevar a cabo la evaluación durante la etapa en el sitio.

III. La documentación que puede ser auditada fuera del sitio incluye, por ejemplo, los informes de la auditoría interna del SGC y de la finca, el registro interno de miembros/sitios aprobados, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos, la documentación del sistema de control de residuos (frecuencia, parámetros, programa de muestreo), los informes de análisis de residuos, las licencias, la lista de medicamentos utilizados, la lista de productos fitosanitarios utilizados, la evidencia de acreditación del laboratorio, los certificados y los informes internos de las actividades subcontratadas. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por TC de las instalaciones.

IV. La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación del SGC, con comentarios suficientes respecto a la evidencia revisada.

V. La fecha, hora y duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría del SGC realizada por TC deben ser registradas por el auditor de TC del SGC y firmadas o confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor.

5.3 Procedimiento de auditoria en sitio SGC

La etapa en el sitio se realiza después de la etapa fuera del sitio y consiste en una auditoria en el sitio, del contenido restante la lista de verificación del SGC, además de la verificación de la información revisada fuera del sitio y el modo en que funciona el SGC dentro del sitio (p. ej., auditorías internas, trazabilidad, segregación y balance de masas, centros de manipulación del producto).

Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría realizada por TROPICERT (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas), la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión final de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada por TROPICERT, pero permite un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración de la etapa en el sitio nunca debe ser de menos de tres horas.

5.4 Evaluación especifica OP1 y OP2 con SGC:

- El auditor debe evaluar si el SGC implementado garantiza que todos los componentes del sistema cumplan los requisitos de certificación, tal como se definen en el/los ámbitos(s) aplicable(s).

- El auditor debe realizar un muestreo de los componentes (p. ej., los miembros del grupo de productores, los sitios de producción, los centros de manipulación del producto, los documentos, los registros) para auditar el cumplimiento de la norma pertinente y permitir la certificación. Se debe evaluar toda la documentación, los sitios, el personal y las actividades que el grupo de productores/productor multisitio declare relevantes para establecer y administrar el SGC.

La auditoría del SGC realizada por TROPICERT se divide en:

- Auditoría del SGC (incluidos los centros de manipulación del producto centrales, cuando corresponda)

- Auditoría de una muestra de miembros del grupo de productores registrados/sitios de producción/manipulación.

- La auditoría del SGC realizada debe durar al menos de seis a ocho horas, dependiendo del tamaño del grupo de productores/productor multisitio, y debe incluir:

    - Reunión de inicio con la dirección
    - Revisión de toda la documentación relevante
    - Evaluación de los registros
    - Evaluación de las cualificaciones de los auditores internos del SGC y los de la finca
    - Revisión de las auditorías internas del SGC y las de la finca

- ❖ Revisión de los requisitos relativos a la trazabilidad y el balance de masas
- ❖ Entrevistas con el personal pertinente
- ❖ Reunión de cierre, incluyendo la explicación de las no-conformidades identificadas a nivel del SGC

- La auditoría del SGC realizada se debe llevar a cabo en la oficina central/centro administrativo del grupo de productores/productor multisitio y en los centros de manipulación del producto centrales.

- Se deben comparar los resultados de las auditorías externas e internas como parte de la auditoría del SGC realizada, con el fin de evaluar si los controles internos del solicitante son adecuados.

- La reunión de cierre de la auditoría del SGC completa realizada por TROPICERT solo se debe llevar a cabo después de que se hayan auditado el SGC, los centros de manipulación del producto y la muestra mínima de miembros/sitios. La auditoría del SGC completa (incluida la auditoría de los centros de manipulación del producto centrales y la muestra de miembros/sitios) debe concluirse en un plazo máximo de un mes. El informe final de la auditoría realizada por TROPICERT debe incluir todos los hallazgos y los resultados finales de todo el grupo productores/productor multisitio y debe presentarse durante la reunión de cierre. Un representante del SGC debe firmar el informe o confirmar específicamente su contenido por correo electrónico. Se deben contar los 28 días para cerrar las no conformidades a partir de esta fecha.

- La etapa en el sitio se realiza después de la etapa fuera del sitio y consiste en una auditoria en el sitio, del contenido restante la lista de verificación del SGC, además de la verificación de la información revisada fuera del sitio y el modo en que funciona el SGC dentro del sitio (p. ej., auditorías internas, trazabilidad, segregación y balance de masas, centros de manipulación del producto).

- Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría realizada por TROPICERT (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas), la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión final de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

- La fecha de la reunión de cierre es la fecha del informe de la auditoría y debe registrarse en los sistemas TI GLOBALG.A.P. como la fecha de la auditoría realizada por TROPICERT. El auditor del SGC debe estar presente en la reunión de cierre.

Nota[1]: Durante la reunión final se presentarán las conclusiones obtenidas en la auditoría, comunicación de no conformidades identificadas, resolución de posibles dudas y se explicará la continuación del proceso (planes de acciones correctoras, evidencias, plazos).

El auditor en caso de opción 2, o el inspector en opción 1 preparará el cierre de auditoría de acuerdo con los resultados.

- Para poder realizarse una evaluación completa, en caso de auditorías iniciales se deberá poder evaluar la recolección de todos los productos. En auditorías de ampliación, el Departamento Técnico valorará la necesidad de evaluar la recolección del nuevo producto in situ, o si es posible la ampliación documental.

- En caso de auditorías combinadas con los Add-on de GLOBALG.A.P, los tiempos establecidos por TROPICERT. han sido comunicados al auditor y cumplen con los documentos normativos de referencia.

- Cuando el centro de manipulado del producto ya posee una certificación reconocida por GFSI (BRC y/o IFS, etc) en vigor, el Scheme manager confirmará si únicamente será necesario la evaluación de la segregación, trazabilidad (AF 11, AF 13, CB 1.1) así como también los tratamientos post-cosecha (Fv 5.8.1-10) si estos aplican, tal como lo establece la norma.

5.5. Ejecución de las auditorías según ciclo de certificación:

Tanto en la Opción 2 como en la Opción 1, el contenido de la auditoría realizada debe organizarse en un ciclo de tres años:

- Auditoría de certificación (año 1): Primera auditoría realizada para versión 6): todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)

- Auditoría posterior realizada por TROPICERT (año 2): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca).

- Auditoría posterior realizada por TROPICERT (año 3): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca).

- Auditoría de recertificación: todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca), al igual que la auditoría inicial realizada por TROPICERT

TC puede realizar auditorías adicionales, anunciadas o no anunciadas, o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

5.6 Ejecución de las auditorías según el alcance:

Productores Opción 1 sin SGC:

- La auditoría se realiza acorde al ciclo de 3 años descrito en el numeral 5.4.1
- Inicial: todo el ámbito (todos los productos, sitios y centros de manipulación del producto registrados) - anunciada
- Seguimiento: todo el ámbito (todos los productos, sitios y centros de manipulación del producto registrados) - anunciada, pero 10 % de probabilidad de recibir una auditoría no anunciada

Grupos de productores Opción 2 y productores multisitio Opción 1 con SGC:

- La auditoría se realiza acorde al ciclo de 3 años descrito en el numeral 5.4.1
- La auditoría del SGC realizada debe constar de un muestreo de los componentes (p. ej., los miembros del grupo de productores, los sitios de producción, los centros de manipulación del producto, los documentos, los registros) para auditar el cumplimiento de la norma pertinente y permitir la certificación. Se debe evaluar toda la documentación, los sitios, el personal y las actividades que el grupo de productores/productor multisitio declare relevantes para establecer y administrar el SGC.

- El objetivo de la auditoría del SGC realizada por TROPICERT es evaluar si el SGC implementado garantiza que todos los componentes del sistema cumplan los requisitos de certificación, al como se definen en el/los ámbito(s) aplicable(s).
- La auditoría del SGC realizada por TROPICERT se divide en:

  (i) Auditoría del SGC (incluidos los centros de manipulación del producto centrales, cuando corresponda)

  (ii) Auditoría de una muestra de miembros del grupo de productores registrados/sitios de producción/manipulación.

5.7 Tareas Claves

Auditorías de la finca realizadas por TROPICERT GLOBALG.A.P.

a) Auditorías de la finca realizadas por TROPICERT (auditoría de un productor, de un sitio de producción de una empresa multisitio o de un miembro de un miembro de un grupo de productores) para auditar el cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. relevante. Esto puede incluir auditorías de acompañamiento de los auditores internos de la finca de los grupos de productores Opción 2 o los productores multisitio Opción 1 con SGC.

b) Elaborar a su debido tiempo informes precisos de dichas auditorías de la finca realizadas por TROPICERT de acuerdo con los principios de ISO/IEC 17065 y los cronogramas y requisitos del sistema GLOBALG.A.P.

5.8 Auditorías iniciales realizadas por TROPICERT opción 1

Este numeral aplica a:

• Los productores que desean obtener la certificación GLOBALG.A.P. por primera vez

• Los productores que desean añadir un nuevo producto a un certificado GLOBALG.A.P. ya existente

• Los productores que cambian su estado de miembro del grupo de productores a productor individual Cuando un productor cambia de un OC a otro, o de una norma GLOBALG.A.P. a un esquema/lista de verificación homologados (o viceversa), no

se considera una auditoría inicial realizada por TROPICERT, sino una auditoría posterior. En las auditorías iniciales realizadas por TC, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) No puede haber ninguna auditoría realizada por TROPICERT hasta que TROPICERT haya aceptado el registro del productor.

b) Se debe auditar todo el ámbito de la certificación antes de emitir el certificado.
c) No se debe incluir un producto en el certificado antes de que se auditen todos los P&C aplicables durante el proceso de producción (es decir, no se puede certificar un proceso de producción futuro).

d) El productor debe disponer de registros a partir de la fecha de registro o durante al menos tres meses antes de que tenga lugar la auditoría inicial realizada por TROPICERT, el período que sea más largo.

e) Los productos que ya han sido cosechados/sacrificados/procesados antes de su registro con TC no pueden ser incluidos en el certificado.

f) Los registros que correspondan a una cosecha o una manipulación del producto anteriores al registro del productor con TROPICERT no son válidos.

5.9 Proceso de auditoria Opción 2 QMS

Para lograr la certificación, el grupo de productores/productor multisitio con SGC debe realizar auditorías internas del SGC y auditorías internas de la finca y someterse a auditorías de la finca y del SGC realizadas por TC elegido.

Tabla 2 Resumen de las auditorías en la norma IFA v6 Smart

Externamente por TC	Inicial	Posterior
Auditoría del SGC realizada por TC	**Auditoría de certificación** Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento, antes de	**Auditoría de recertificación** Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén

	las auditorías de la finca realizadas por TC	en funcionamiento; anualmente, antes de las auditorías de la finca realizadas por TC
Auditoría no anunciada del SGC realizada por TC	-	**Auditoría de recertificación** Mínimo del 10 % de todos los grupos de productores/productores multisitio con SGC
Auditorías de la finca realizadas por TC	**Auditoría de certificación** (Como mínimo) raíz cuadrada del número total de miembros/sitios registrados	**Auditoría de recertificación** a) Si se detectaron no conformidades durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por TC: (como mínimo) raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios registrados ***o bien*** b) Si no se detectaron no conformidades durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por TC: (como mínimo) raíz cuadrada del número real de miembros/sitios registrados *menos* el número de miembros/sitios auditados durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por TC
	Auditoría de seguimiento realizada por TC durante la validez de un certificado (Como mínimo) el 50 % de la raíz cuadrada del	**Auditoría de seguimiento realizada por TC durante la validez de un certificado** (Como mínimo) el 50 % de la

	número actual de miembros/sitios certificados	raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios certificados

Tabla 3, Resumen de las auditorías en la norma IFA v6 GFS:

	Auditoría inicial	**Auditoría posterior**
Internamente por los grupos de productores/productores multisitio con SGC		
Auditoría interna del SGC	SGC completo	SGC completo
Auditorías internas de la finca	Todo el ámbito (todos los miembros/sitios y centros de manipulación del producto registrados)	Todo el ámbito (todos los miembros/sitios y centros de manipulación del producto registrados)
Auditorías realizadas por el OC de los grupos de productores/productores multisitio con SGC, *sin* miembros/sitios/centros de manipulación del producto clasificado como de alto riesgo *		
Auditoría del SGC realizada por el OC	**Auditoría de certificación** Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento, antes de las auditorías de la finca realizadas por el OC	**Auditoría de recertificación** Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento; anualmente, antes de las auditorías de la finca realizadas por el OC
Auditoría no anunciada del SGC realizada por el OC	-	**Auditoría de recertificación** Mínimo del 10 % de todos los grupos de

		productores/productores multisitio con SGC
Auditoría de la finca realizada por el OC	**Auditoría de certificación** (Como mínimo) raíz cuadrada del número total de miembros/sitios registrados	**Auditoría de recertificación** a) Si se detectaron no-conformidades durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por el OC: (como mínimo) raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios registrados ***o bien*** b) Si no se detectaron no-conformidades durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por el OC: (como mínimo) raíz cuadrada del número real de miembros/sitios registrados *menos* el número de miembros/sitios auditados durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por el OC
	Auditoría de seguimiento realizada por el OC durante la validez de un certificado (Como mínimo) el 50 % de la raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios certificados	**Auditoría de seguimiento realizada por el OC durante la validez de un certificado** (Como mínimo) el 50 % de la raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios certificados **Auditoría de seguimiento realizada por el OC durante la validez de un certificado** (Como mínimo) el 50 % de la raíz cuadrada del

		número actual de miembros/sitios certificados
Auditorías realizadas por el OC de grupos de productores/productores multisitio con SGC, y miembros/sitios/centros de manipulación del producto clasificados como de alto riesgo *		
Auditoría del SGC realizada por el OC	**Auditoría de certificación** Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento, antes de las auditorías de la finca realizadas por el OC; no se hace muestreo en el caso de centros de manipulación del producto clasificados como de alto riesgo	**Auditoría de recertificación** Completa del SGC + la raíz cuadrada del número total de los centros de manipulación del producto centrales registrados mientras estén en funcionamiento; anualmente, antes de las auditorías de la finca realizadas por el OC; no hay muestreo de centros de manipulación del producto clasificados como de alto riesgo
Auditoría no anunciada del SGC realizada por el OC	-	**Auditoría de recertificación** Mínimo del 10 % de todos los grupos de productores/productores multisitio con SGC
Auditoría de la finca realizada por el OC	**Auditoría de certificación** No hay muestreo de miembros/sitios clasificados como de alto riesgo; todos los miembros/sitios registrados clasificados como de alto riesgo deben ser auditados por el OC antes de emitir el certificado	**Auditoría de recertificación** No hay muestreo de los miembros/sitios clasificados como de alto riesgo; puede haber auditorías realizadas por el OC en una o dos visitas

Auditorías realizadas por TC

a) TC debe realizar la auditoría del SGC anualmente.

b) Para el ámbito plantas, si hay más de un centro de manipulación del producto central (es decir, más de un miembro del grupo de productores utilizan el mismo centro de manipulación del producto), este debe auditarse cada año mientras está en funcionamiento. Si hay más de un centro de manipulación del producto central, se debe auditar la raíz cuadrada del número total de centros de manipulación del producto registrados mientras estén en funcionamiento. Para el ámbito acuicultura, se debe auditar cada centro de manipulación del producto anualmente mientras está en funcionamiento.

c) Si la manipulación del producto no se lleva a cabo de forma centralizada, sino en las fincas de los miembros del grupo de productores, este factor debe tenerse en cuenta cuando se determine la muestra de los miembros a auditar del grupo de productores. Entonces el centro de manipulación del producto se audita dentro de la finca específica del miembro del grupo de productores en la que se encuentra.

d) Como parte de la auditoría realizada por TC, TC debe auditar una muestra de todos los miembros/sitios registrados de acuerdo con la tabla 2.

Auditoría del SGC realizada por TC (incluyendo los centros de manipulación del producto centrales)

a) Las auditorías del SGC realizadas por TC (anunciadas y no anunciadas) deben ser llevadas a cabo por un auditor de TC del SGC.

b) Las auditorías del SGC realizadas por TC (anunciadas y no anunciadas) se deben basar en la lista de verificación del SGC que está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P. y deben cubrir todos los requisitos gestionados a nivel del SGC.

c) Durante la auditoría de certificación inicial, la auditoría del SGC realizada por TC debe incluir los centros de manipulación del producto centrales, si corresponde. Durante las auditorías posteriores realizadas por TC, este puede decidir ver uno o varios centros de manipulación del producto centrales durante la auditoría de seguimiento realizada por TC, en base al riesgo.

Auditoría del SGC realizada por TC (incluyendo los centros de manipulación del producto centrales)

a) Las auditorías del SGC realizadas por TC (anunciadas y no anunciadas) deben ser llevadas a cabo por un auditor de TC del SGC.

b) Las auditorías del SGC realizadas por TC (anunciadas y no anunciadas) se deben basar en la lista de verificación del SGC que está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P. y deben cubrir todos los requisitos gestionados a nivel del SGC.

c) Durante la auditoría de certificación inicial, la auditoría del SGC realizada por TC debe incluir los centros de manipulación del producto centrales, si corresponde. Durante las auditorías posteriores realizadas por TC, este puede decidir ver uno o varios centros de manipulación del producto centrales durante la auditoría de seguimiento realizada por TC, en base al riesgo.

d) TC debe llevar a cabo una auditoría anunciada del SGC durante la auditoría inicial y, posteriormente, una auditoría anunciada al año.

e) Sin embargo, para las auditorías posteriores realizadas por TC, un mínimo del 10 % de las auditorías anuales del SGC de los grupos de productores/productores multisitio con SGC certificados deben ser no anunciadas. La notificación de la auditoría no anunciada realizada por TC no debe exceder las 48 horas (2 días laborables). En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá una oportunidad más de ser informado de una auditoría no anunciada realizada por TC. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TC o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado). La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TC.

f) Durante el registro, el grupo de productores/productor multisitio con SGC puede indicar un máximo de 15 días en los que no estará disponible para una auditoría no anunciada, eso se registrara en el documento F-04-65-Solicitud de Certificación GLOBALGAP.

Requisitos específicos QMS Y GFS

e) Sin embargo, para las auditorías posteriores realizadas por TC, un mínimo del 10 % de las auditorías anuales del SGC de los grupos de productores/productores multisitio con SGC certificados deben ser no anunciadas. No se envía una notificación al grupo de productores/productor multisitio con SGC antes de que TC realice la auditoría. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la auditoría realizada por TC (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá otra oportunidad más de ser auditado de forma no anunciada. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TC o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera auditoría no anunciada realizada por TC, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos. La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TC.

6. Proceso de auditoria fuera de sitio QMS

a) TC puede dividir las auditorías anunciadas del SGC realizadas por TC (tanto las iniciales como las posteriores) en dos etapas, que deben ser llevadas a cabo por el mismo auditor de TC del SGC:

(i) Etapa fuera del sitio: Consiste en una revisión administrativa de la documentación enviada al auditor de TC antes de la auditoría, incluyendo, por ejemplo, los informes de la auditoría interna del SGC y de la auditoría interna de los miembros/sitios, el registro interno de miembros/sitios aprobados, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos, la documentación del sistema de control de residuos (frecuencia, parámetros, programa de muestreo), los informes de análisis de residuos, las licencias, la lista de medicamentos utilizados (cuando corresponda), la lista de PF utilizados (cuando corresponda), la evidencia de acreditación del laboratorio, los certificados o los informes internos de las actividades subcontratadas, etc. La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas antes de la etapa en el sitio. La

documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por TC del sitio y las instalaciones.

(ii) Etapa en el sitio: Consiste en una auditoría en el sitio realizada por TC del contenido restante de la lista de verificación del SGC, y la verificación de la información revisada fuera del sitio de producción y el modo en que funciona el SGC dentro del sitio (p. ej., auditorías internas, trazabilidad, segregación y balance de masas, centros de manipulación del producto).

b) Los OC deben ofrecer esta opción a sus clientes.

c) El uso de las dos etapas se debe acordar mutuamente con cada grupo de productores/productor multisitio.

d) Con esta opción no se reduce la duración total de la auditoría del SGC realizada por TC (etapas en el sitio y fuera del sitio).

e) El grupo de productores/productor multisitio tiene el derecho de no enviar determinados documentos solicitados al OC si estos se consideran confidenciales. En dicho caso la información debe estar disponible durante la etapa en el sitio.

6.1 Auditorías realizadas por TC de los miembros/sitios (incluyendo los centros de manipulación del producto individuales en la finca)

a) El auditor de TC debe auditar toda la lista de verificación de el/los ámbito(s) aplicable(s) durante todas las auditorías realizadas por TC.

b) La auditoría realizada por TC (por miembro/sitio seleccionado) debe cubrir todos los productos aceptados, los procesos de producción, los sitios administrativos y, cuando corresponda, los centros de manipulación del producto.

c) Las auditorías realizadas por TC deben ser en cada sitio de producción registrado y sus correspondientes centros de manipulación del producto. Los registros relacionados con la producción en el sitio (p. ej., registros de uso de medicamentos/PF) deben estar presentes y ser auditados en el sitio para cotejarlos con la situación de la finca (productos, entrevistas, almacenes, etc.).

6.2 Auditorías iniciales y posteriores realizadas por TC QMS

Auditorías iniciales realizadas por TC QMS

Esta sección se aplica a:

- Los grupos de productores/productores multisitio con SGC implementado que desean obtener la certificación GLOBALG.A.P. por primera vez.

- Los grupos de productores/productores multisitio con SGC que desean añadir un nuevo producto a un certificado GLOBALG.A.P. ya existente.

Cuando un grupo de productores/productor multisitio cambia de un OC a otro, o de una norma GLOBALG.A.P. a un esquema/lista de verificación homologados (o viceversa), no se considera una auditoría inicial sino una auditoría posterior realizada por TC. En las auditorías iniciales realizadas por TC, se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) No puede haber ninguna auditoría realizada por TC hasta que TC haya aceptado el registro del solicitante.

b) Se debe auditar todo el ámbito de la certificación antes de emitir el certificado.

c) No se debe incluir un producto en el certificado antes de que se auditen todos los P&C aplicables durante el proceso de producción (es decir, no se puede certificar un proceso de producción futuro).

d) El grupo de productores/productor multisitio debe disponer de registros a partir de la fecha de registro o durante al menos tres meses antes de que tenga lugar la auditoría inicial realizada por TC, el período que sea más largo.

e) Los productos que ya han sido cosechados/sacrificados/procesados antes de su registro con TC no pueden ser incluidos en el certificado.

f) Los registros que correspondan a una cosecha o una manipulación del producto anteriores al registro del productor con TC no son válidos.

Auditorías posteriores realizadas por TC

a) Todo el ámbito de certificación debe ser auditado anualmente por TC antes de emitir el certificado.

b) En el caso de los grupos de productores/productores multisitio con SGC que cambian de OC, el tamaño de la muestra no debe reducirse por el número de miembros/sitios auditados durante la última auditoría de seguimiento realizada por TC saliente.

c) Las auditorías posteriores del SGC realizadas por TC (incluyendo los centros de manipulación del producto centrales, cuando corresponda) del 10 % de grupos de productores/productores multisitio con SGC certificados, deben ser no anunciadas.

d) Las auditorías posteriores realizadas por TC pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde los cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado y (solo si TC prorroga la validez de un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado (véase la sección 7.3, Prórroga de la validez de un certificado, del reglamento de QMS) Ejemplo: primera fecha de certificación: 14 de febrero de 2021 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2022). La segunda auditoría realizada por TC puede ser en cualquier momento desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022, si la validez del certificado se prorroga antes de que este deje de ser válido.

e) Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre las dos auditorías de recertificación.

f) No puede haber ninguna auditoría realizada por TC hasta que TC haya vuelto a registrar al grupo de productores/productor multisitio en los sistemas TI GLOBALG.A.P. El nuevo registro debe estar finalizado antes de la fecha de la auditoría posterior realizada por TC.

6.3 Auditorías realizadas por TC QMS y requisito GFS

Se debe cumplir lo siguiente:

- b) Para los centros de manipulación del producto de alto riesgo en el ámbito plantas, se debe auditar cada centro de manipulación del producto anualmente mientras esté en funcionamiento. Esto se puede hacer durante la auditoría de recertificación o de seguimiento realizada por TC.

- d) En el caso de los miembros/sitios clasificados como de alto riesgo, todos ellos deben ser auditados anualmente por TC.

Para clasificar a un grupo de productores/productor multisitio con SGC, sitio o centro de manipulación del producto como de alto riesgo, TC debe examinar una combinación de factores de riesgo del producto y del proceso. Si un producto de alto riesgo se combina con un proceso de alto riesgo, el miembro/sitio (finca o centro de manipulación del producto) debe clasificarse como de alto riesgo.

Entre los productos de alto riesgo se incluyen hierbas frescas, hortalizas de hoja verde, bayas y melones cantalupo. Esta lista se puede actualizar y se debe revisar (ver productos marcados como de alto riesgo [identificados con * HR] en la lista de productos GLOBALG.A.P.). Los procesos de alto riesgo incluyen:

- Uso de agua/hielo/vapor postcosecha
- Actividades de precosecha y/o cosecha donde el agua toca la parte comestible del producto
- Uso precosecha de estiércol orgánico fresco aplicado menos de 60 días antes de la cosecha Ejemplo: un grupo de productores formado por 10 miembros que producen lechuga con dos centros de manipulación del producto centrales. En las fincas no se utiliza estiércol orgánico fresco y hay emisores de riego por goteo debajo de un mantillo de plástico. En los centros de manipulación del producto, la lechuga se enjuaga antes de su empaquetado. En este caso, las fincas de los miembros del grupo de productores no se consideran de alto riesgo, pero los centros de manipulación del producto sí. Por lo tanto, ambos centros de manipulación del producto tendrán que ser auditados en el sitio cada año mientras estén en funcionamiento.

6.4 Uso de la TIC en la etapa de la auditoría realizada por TROPICERT fuera del sitio (Opción 1 u Opción 2) (basado en IAF MD4:2018)

Por TIC se entiende el uso de la tecnología para reunir, almacenar, recuperar, procesar, analizar y transmitir información. Esto incluye software y hardware como smartphones, dispositivos portátiles, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, drones, videocámaras, tecnología vestible, inteligencia artificial, correo electrónico y otros.

6.5 Seguridad y confidencialidad

De acuerdo con las medidas y reglamentos de seguridad de la información y protección de datos, el productor y TC deben acordar mutuamente el uso de la TIC para la realización de la auditoría por parte de TC antes de su inicio. También se debe acordar mutuamente la grabación de vídeo y/o audio, las capturas de pantalla y el almacenamiento de evidencia. TROPICERT debe conservar registros del acuerdo. Si no se dispone de evidencia de un acuerdo, no se debe utilizar la TIC para la etapa fuera del sitio.

6.6 Planificación y programación

Se debe determinar la viabilidad de la auditoría realizada por TC para tener la seguridad de que se pueden alcanzar los objetivos de esta auditoría. Para ello se deben tener en cuenta factores tales como:

- Información suficiente y adecuada para que TC pueda planificar y realizar la auditoría
- Cooperación adecuada del productor
- Tiempo y recursos adecuados para que TC pueda realizar la auditoría

TC debe definir los criterios de admisibilidad para determinar cuándo es apropiado que este realice una auditoría utilizando la TIC. Ejemplos de criterios que pueden hacer que los productores sean admisibles para una auditoría realizada por TC utilizando la TIC:

- Un período aceptable para realizar la etapa fuera del sitio.
- La capacidad del productor para designar a uno o más representantes que sean capaces de comunicarse en el mismo idioma que el auditor de TC y de utilizar la plataforma acordada.
- La capacidad y aptitud de TC para realizar la etapa fuera del sitio en el medio/foro elegido.

- La disponibilidad de una lista de actividades, áreas, información y personal que participará en la etapa fuera del sitio.

Antes de realizar la etapa fuera del sitio, TC debe:

- Determinar la plataforma (p. ej., aplicación de reunión virtual, tecnología vestible, llamada telefónica/videollamada, aplicación de mensajería, drones, otras plataformas) para la auditoría realizada por TC. Esta plataforma debe ser acordada entre el TC y el productor.

- Explicar al productor qué documentos, actividades e instalaciones se prevé auditar mediante transmisión de vídeo en tiempo real (streaming) y cuáles se evaluarán en base a registros/información grabada. Si corresponde, TROPICERT debe además informar al productor de las personas que deben entrevistarse.

- Comprobar la compatibilidad de la plataforma TIC entre TC y el productor antes de que tenga lugar la auditoría realizada por TC. Se debe llevar a cabo una reunión de prueba utilizando las mismas plataformas de medios acordadas para garantizar que la auditoría programada a realizar por TC pueda llevarse a cabo según lo previsto.

- Fomentar y considerar el uso de cámaras web, cámaras, etc. si se desea o es necesario realizar una evaluación física de un evento.

Se debe realizar la etapa fuera del sitio en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces).

6.7 Rotación del auditor de TROPICERT de la finca

a) TROPICERT debe tener procedimientos que aseguren que el mismo auditor de TROPICERT de la finca no audite al mismo productor (Opción 1) durante más de cuatro años consecutivos (independientemente de si la auditoría de la finca realizada por TROPICERT es anunciada o no anunciada). Ejemplo: El auditor de de la finca n.º 1 audita a un productor en los años 1, 2, 3 y 4. En el año 5, otro auditor de la finca (n.º 2) debe realizar la auditoría anual de la finca realizada por

TROPICERT. En los años 6, 7, 8 y 9, el auditor de la finca n.º 1 puede volver a auditar al productor durante cuatro años consecutivos.

b) Bajo grupos de productores Opción 2 y productores multisitio Opción 1 con SGC, se debe rotar el auditor de TROPICERT del SGC en el equipo de auditoría (no más de cuatro años consecutivos auditando el mismo SGC). Sin embargo, el o los auditores de la finca en el equipo de auditoría pueden seguir siendo los mismos.

6.8 Etapa fuera del sitio utilizando la TIC

- Se debe realizar la etapa fuera del sitio en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces).

- Ambas partes deben hacer todo lo posible para confirmar lo que se ha oído, declarado y leído a lo largo de la auditoría realizada por TC.

- La etapa fuera del sitio se debe llevar a cabo de la misma manera que la etapa en el sitio, según el reglamento general GLOBALG.A.P. (p. ej., reunión de inicio, aclaración de los resultados, no-conformidades).

- Se deben registrar la hora de inicio, la hora de finalización y los participantes de la etapa fuera del sitio. Se deben conservar las evidencias de las reuniones de inicio y cierre, aunque se hayan realizado varias sesiones. El acuse de recibo electrónico es equivalente a una firma.

- En el informe de la auditoría realizada por TC, se debe indicar el hecho de que la auditoría realizada por TC fue fuera del sitio, así como los programas informáticos utilizados y cualquier problema técnico encontrado durante dicha auditoría.

- Si no se puede mantener una conexión o condiciones satisfactorias durante el tiempo previsto para la etapa fuera del sitio, el auditor de TC que realiza la auditoría puede dar por terminada dicha auditoría antes de la hora prevista. Esto se debe documentar en el informe de la auditoría realizada por TC.

- La auditoría realizada por TC puede continuar más tarde solo si TC y el productor se ponen de acuerdo con el respecto. La continuación de la etapa fuera del sitio debe seguir la planificación descrita anteriormente. Esto se debe confirmar durante la reunión de inicio.

- El auditor de TC debe ser consciente de los riesgos y las oportunidades que presenta la TIC y de las repercusiones que pueden tener estos en la credibilidad y objetividad de la información recogida. TC es el responsable de formar debidamente al auditor del TC.

- Se pueden utilizar los siguientes medios (herramientas) de verificación:
  (i) Entrevista con el productor individual o el representante del grupo de productores. Las entrevistas con los trabajadores pueden realizarse por teléfono o por videollamada.

  (ii) Videollamada en la que el productor individual o el representante del grupo de productores muestra los registros.

  (iii) Videollamada en la que el productor individual o el representante del grupo de productores transmite al auditor de TC un vídeo del sitio/instalación. Sin embargo, todas las evidencias observadas deben registrarse en la lista de verificación. La transmisión de vídeo del sitio/instalación la puede realizar el productor individual o el representante del grupo de productores o una persona asignada que elija TC; no necesariamente tiene que ser un auditor.

  (iv) Envío de imágenes/vídeos de forma instantánea durante las entrevistas. Los archivos deberán incluir información sobre la hora y la georreferenciación del lugar, o esta información debe estar disponible por otros medios.

- El informe de la auditoría realizada por TC debe contener detalles sobre los diferentes medios (herramientas) utilizados durante la auditoría realizada por TC a fin de demostrar la correcta aplicación de este procedimiento.

- TC debe informar al productor sobre cuándo, cómo, por qué y qué hacer con las grabaciones, o tomar imágenes o filmaciones de vídeo. TC también debe indicar cuáles de estos archivos se guardarán como evidencia, por qué, y durante cuánto tiempo tendrán que estar almacenados. El productor debe

estar de acuerdo y, si corresponde, dar consentimiento y enviar/presentar/transmitir las evidencias a TC en el plazo acordado.

6.9 GLOBALG.A.P. Full Remote - no aplicable para las normas IFA v6 GFS, HPSS y PHA

GLOBALG.A.P. Full Remote es un procedimiento de emergencia en caso de que existan restricciones oficiales de viaje a determinados países o regiones debido a pandemias, guerras, desastres naturales, etc. Para implementar esta solución, TC debe usar el procedimiento detallado en “GLOBALG.A.P. Full Remote”.

7 Verificación de propiedad paralela

Hablamos de propiedad paralela cuando los productores individuales, los grupos de productores o los miembros del grupo de productores son propietarios del mismo producto, en parte como certificado y en parte como no certificado bajo GLOBALG.A.P. Esto puede ocurrir si producen o compran productos no certificados del mismo producto que producen y han registrado para certificación.

La propiedad paralela es aplicable si un productor individual, un grupo de productores o un miembro del grupo de productores producen la misma especie, parcialmente como certificada y parcialmente como no certificada. También es aplicable si no están incluidos en el ámbito del certificado todos los miembros de un grupo de productores que produce una especie registrada para su certificación.

Ejemplo: Un productor cultiva rosas y solo está certificada una parte de la producción de rosas.

También se aplica la propiedad paralela si no todos los miembros de un grupo de productores que producen un producto registrado para la certificación están incluidos en el ámbito del certificado.

Si un productor individual, un grupo de productores o un miembro del grupo de productores compran productos no certificados de la misma especie que cultivan bajo producción certificada, esto se considera un caso de propiedad paralela.

Ejemplo: Un productor cultiva rosas certificadas y compra rosas no certificadas de otro u otros productores.

Si un solicitante desea registrarse para propiedad paralela al comienzo de la temporada porque no está seguro de si también comprará o producirá productos no certificados (y no estaba registrado para propiedad paralela en la temporada anterior), el auditor de TC debe evaluar si el solicitante tiene procedimientos de trazabilidad y segregación preparados y listos para implementarse. Cuando comience la compra o cosecha de productos no certificados, el productor individual/grupo de productores debe informar de inmediato a TC, y este debe solicitar evidencia de la implementación de los procedimientos de trazabilidad y segregación (por medio de documentos o de una auditoría en el sitio realizada por TC).

Todos los productos deben ser trazables hasta su respectivo sitio de producción/centro de manipulación del producto, y los productos certificados y no certificados deben estar en todo momento totalmente segregados. El productor individual/grupo de productores debe ser capaz de demostrar que su sistema de trazabilidad y registro garantiza la trazabilidad total y la segregación.

Los productos certificados y no certificados pueden manipularse dentro del mismo centro de manipulación del producto.

No está permitido producir productos certificados y no certificados en un mismo sitio de producción.

En el ámbito plantas, no se permite la producción de productos certificados y no certificados en el mismo sitio de producción, salvo que haya diferencias distintivas y visibles, detectables por el consumidor común, entre el producto certificado y el producto no certificado (p. ej., tomates cherry vs. tomates roma).

En el ámbito plantas, no se permite la producción de productos certificados y no certificados en el mismo sitio de producción, salvo que haya diferencias distintivas y visibles, detectables por el consumidor común, entre el producto certificado y el producto no certificado (p. ej., tomates cherry vs. tomates roma).

7.1 Situaciones que no son propiedad paralela:

Los siguientes casos no se consideran propiedad paralela:

- Un productor individual produce un producto como certificado y otro producto como no certificado (p. ej., manzanas certificadas y peras no certificadas).

- Un productor individual/grupo de productores compra productos certificados adicionales de otro productor con certificación GLOBALG.A.P.

- Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados (es decir, el productor certificado no compra los productos no certificados).

7.2 identificación y etiquetado de productos con propiedad paralela:

El auditor debe verificar el número de identificación GLOBALG.A.P., el cual consta de un prefijo que identifica la norma específica, seguido de un número de 13 dígitos generado automáticamente por los sistemas TI GLOBALG.A.P.

El productor individual/grupo de productores registrado para propiedad paralela debe identificar todos los productos finales listos para la venta (ya sea desde el nivel de la finca o tras la manipulación del producto) con el número de identificación GLOBALG.A.P. del productor individual/grupo de productores, si el producto está certificado. El número de identificación GLOBALG.A.P. no debe utilizarse para etiquetar productos no certificados.

En el caso de productores multisitio con un SGC y de grupos de productores, el SGC debe garantizar el uso correcto del número de identificación GLOBALG.A.P.

En el caso de grupos de productores con certificación IFA v6 Smart e IFA v6 GFS, el número de identificación GLOBALG.A.P. utilizado para identificar todos los productos finales listos para la venta puede ser el del grupo de productores, el del miembro del grupo de productores que produce el producto o ambos números. Si los miembros del grupo de productores empaquetan y etiquetan el producto, el grupo de productores puede exigir a estos miembros que incluyan el número de identificación GLOBALG.A.P. del grupo de productores, con o sin el número de identificación del miembro del grupo de productores. En el caso de productores individuales (ya sean multisitio o no), el número de identificación GLOBALG.A.P. debe ser el del productor individual. El número de identificación GLOBALG.A.P. debe figurar en la unidad más pequeña empaquetada individualmente, sin importar si esta unidad es o no es el envase destinado al consumidor final.

Tener la certificación IFA v6 Smart e IFA v6 GFS al mismo tiempo no se considera propiedad paralela. Sin embargo, cuando surja la necesidad de identificar y segregar el producto certificado de acuerdo con las ediciones de la norma IFA v6 Smart e IFA v6 GFS, el productor individual/grupo de productores debe utilizar el número de identificación GLOBALG.A.P. para la norma IFA v6 Smart (p. ej.,

GGN_1234567890123) y el número de identificación GLOBALG.A.P. con la extensión GFS para la norma IFA v6 GFS (p. ej., GGN_1234567890123_GFS).

7.3 Cierre de la auditoría.

En caso de que resulten incumplimientos y No- conformidad

Incumplimiento (de un punto de control): No se cumple con una Obligación Menor o recomendaciones de GLOBAL G.A.P. en la lista de verificación de acuerdo con los criterios de cumplimiento.

No conformidad (con las reglas de certificación de GLOBAL G.A.P.):
Se infringe una regla de GLOBAL G.A.P. (por ejemplo, incumplimiento de una o más de las obligaciones Mayores, o de más del 5% de las Obligaciones Menores aplicables), necesarias para obtener el certificado.

No conformidad contractual: infringir cualquier acuerdo firmado en los contratos entre TROPICERT y el productor relativos a cuestiones de GLOBALG.A.P.(ejemplo comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación por el productor acerca de la certificación GLOBALG.A.P, mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P. pagos no efectuados de acuerdo a las condiciones contractuales, etc).

El cliente tiene un total de 15 días para cerrar las no conformidades detectadas, enviando el respectivo plan de acciones correctivas.

En la inspección inicial, Si un productor individual o un grupo de productores no cumple con el 100% de los puntos de control/P&C de las Obligaciones Mayores y con el 95% de los puntos de control/P&C de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una inspección inicial, se establece el estado de “no-conformidad abierta” en la base de datos o sistemas TI de GLOBALG.A.P. Si la causa de la advertencia no se resuelve en tres (3) meses, se deberá realizar una nueva inspección completa antes de poder emitir el certificado. El estado de “no conformidad abierta”

Todas las correcciones y acciones correctivas deben evaluarse, aclarando si la o las acciones y las evidencias presentadas son suficientes para cerrar la no-conformidad.

Se puede presentar la evidencia de la resolución de las no-conformidades de forma

documentada y/o fotográfica, según proceda. La evidencia se debe archivar y poner a disposición de la secretaría GLOBALG.A.P. cuando se solicite.

Puede haber ocasiones en las que la demostración de la resolución de una no conformidad solo pueda confirmarse mediante una nueva visita en el sitio o mediante una evaluación a distancia utilizando la TIC. Si esto es necesario, puede llevar algún coste.

El mismo auditor que llevó a cabo la auditoría (o bien otro auditor de TROPICERT cualificado para el respectivo ámbito y/o norma) es quien debe verificar el plan de acciones correctivas y la aplicación de las acciones correctivas.

Todas las no-conformidades de los requisitos correspondientes al SGC deben estar resueltas antes de que se pueda emitir un certificado.

Se deben realizar acciones correctivas adecuadas para que se pueda lograr el nivel de aprobación a nivel de miembro/sitio antes de que se pueda emitir el certificado al grupo de productores/productor multisitio.

Si no se detectan no-conformidades durante una auditoría inicial o de seguimiento, el auditor debe realizar inmediatamente el informe y enviarlo al Scheme Manager máximo 14 días después de concluida la auditoria.

No-conformidad del productor y sanciones

Véase también la sección sobre sanciones en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para productores individuales” y “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

- Todas las correcciones y acciones correctivas deben evaluarse, aclarando si la o las acciones y las evidencias presentadas son suficientes para cerrar la no-conformidad.

- Se puede presentar la evidencia de la resolución de las no conformidades de forma documentada y/o fotográfica, según proceda. La evidencia se debe archivar y poner a disposición de la secretaría GLOBALG.A.P. cuando se solicite.

- Puede haber ocasiones en las que la demostración de la resolución de una no conformidad solo pueda confirmarse mediante una nueva visita en el sitio o mediante una evaluación a distancia utilizando la TIC. Si esto es necesario, puede llevar algún coste.

- Por lo general, el mismo auditor de TC que llevó a cabo la auditoría (o bien otro auditor de TC cualificado para el respectivo ámbito y/o norma) es quien debe verificar el plan de acciones correctivas y la aplicación de las acciones correctivas.

- Todas las no-conformidades de los requisitos correspondientes al SGC deben estar resueltas antes de que se pueda emitir un certificado.

- Se deben realizar acciones correctivas adecuadas para que se pueda lograr el nivel de aprobación a nivel de miembro/sitio antes de que se pueda emitir el certificado al grupo de productores/productor multisitio.

- Levantamiento de sanción: Una sanción no termina con el vencimiento de la validez de un certificado, sino que sigue siendo válida para la entidad legal hasta que se cierre la no-conformidad.

No- conformidades productores individuales

- Incumplimiento (de P&C): no se cumple una Obligación Menor o Recomendación de la lista de verificación GLOBALG.A.P. relevante de acuerdo con los P&C.

- No-conformidad (de las reglas de certificación GLOBALG.A.P.): se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para obtener el certificado (p. ej., incumplimiento de una o más Obligaciones Mayores, o de más del 5 % de las Obligaciones Menores aplicables).
- No-conformidades contractuales: incumplimiento de cualquier acuerdo firmado en el contrato entre TROPICERT y el productor relacionado con los requisitos de GLOBALG.A.P. Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales, la falsa comunicación por parte del productor acerca de la certificación GLOBALG.A.P., el mal uso de las marcas

registradas GLOBALG.A.P., los pagos no efectuados de acuerdo con las condiciones contractuales, etc.

Incumplimiento y no-conformidad QMS

a) Incumplimiento (de P&C): no se cumple una Obligación Menor o recomendación de la lista de verificación GLOBALG.A.P. relevante de acuerdo con los P&C.

b) No-conformidad (de las reglas de certificación GLOBALG.A.P.): se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para obtener el certificado (p. ej., incumplimiento de una o más Obligaciones Mayores, o de más del 5 % de las Obligaciones Menores aplicables).

c) No-conformidad contractual: incumplimiento de cualquier acuerdo firmado en el contrato entre TC y el productor relacionado con los requisitos de GLOBALG.A.P. Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales, la falsa comunicación por parte del productor acerca de la certificación GLOBALG.A.P., el mal uso de las marcas registradas GLOBALG.A.P., los pagos no efectuados de acuerdo con las condiciones contractuales, etc.

Sanciones QMS

a) Si se detecta una no-conformidad, ya sea a nivel del SGC o a nivel del miembro/sitio, TC debe aplicar una sanción (advertencia, suspensión o cancelación) al grupo de productores/productor multisitio, como se indica en esta sección.

b) Los grupos de productores/productores multisitio no pueden cambiar de OC hasta que la no-conformidad que dio lugar a la respectiva sanción se cierre de forma satisfactoria.

c) Solamente TC que aplicó la sanción tendrá el derecho de levantarla, siempre y cuando se haya presentado a tiempo evidencia suficiente de una acción correctiva (ya sea a través de una visita de seguimiento o con evidencia escrita o visual).

Sanciones productores individuales

- Cuando se detecta una no-conformidad, TROPICERT debe imponer una sanción (advertencia, suspensión o cancelación) tal y como se indica en esta sección.

- Los productores no pueden cambiar de OC hasta que la no-conformidad que dio lugar a la respectiva sanción se cierre de forma satisfactoria.

- Solamente TC que aplicó la sanción tendrá el derecho de levantarla, siempre y cuando se haya presentado a tiempo evidencia suficiente de una acción correctiva (ya sea a través de una visita de seguimiento o con evidencia escrita o visual).

Advertencia QMS

a) Se emitirá una advertencia para todos los tipos de no-conformidad detectados (es decir, no-conformidad con el SGC, los P&C, el reglamento general GLOBALG.A.P. o los requisitos contractuales).

b) Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría realizada por TC, el titular del certificado debe recibir una advertencia al concluir la auditoría. Se trata de un informe provisional que puede ser anulado por el comité de toma de decisiones de TC.

c) Auditoría inicial realizada por TC:

(i) Si un grupo de productores/productor multisitio con SGC no cumple con el 100 % de los P&C del SGC y de Obligaciones Mayores aplicables, con el 95 % de los P&C de Obligaciones Menores aplicables y con todos los requisitos contractuales en un plazo de tres meses desde una auditoría inicial realizada por TC, se debe llevar a cabo de nuevo una auditoría completa realizada por TC antes de que se pueda emitir un certificado.

d) Auditoría posterior realizada por TC:

(i) Se deben cerrar las no-conformidades pendientes en un plazo máximo de 28 días naturales.

(ii) En el caso de no-conformidades con contratos, el reglamento general GLOBALG.A.P., el SGC, los P&C de Obligaciones Mayores y/o más de 5 % de P&C de Obligaciones Menores, TC debe decidir qué plazo se le otorgará al grupo de productores/productor multisitio para cerrar la no-conformidad antes de suspender el certificado. Ese período nunca debe exceder los 28 días y puede acortarse según la gravedad de la no-conformidad, en términos de: la seguridad de los consumidores, el medio ambiente y el bienestar animal.

(iii) Se debe emitir una suspensión inmediata cuando exista una amenaza grave para la inocuidad alimentaria, la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, el bienestar animal, los consumidores y/o la integridad del producto (es decir, la venta de productos no certificados como si estuvieran certificados). Esto se debe comunicar mediante una carta oficial de suspensión.

Advertencia productores individuales

- Se emitirá una advertencia para todos los tipos de no-conformidad detectados (es decir, no-conformidad con los P&C, el reglamento general GLOBALG.A.P. o los requisitos contractuales).

- Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría realizada por TC, el productor debe recibir una advertencia al concluir la auditoría. Se trata de un informe provisional que puede ser anulado por el comité de toma de decisiones de TC.

- Auditoría inicial realizada por TC: (i) Si un productor no cumple con el 100 % de los P&C de Obligaciones Mayores aplicables, con el 95 % de los P&C de Obligaciones Menores aplicables y con todos los requisitos contractuales dentro de los tres meses siguientes a una auditoría inicial realizada por TC, se debe llevar a cabo de nuevo una auditoría completa realizada por TC antes de que se pueda emitir un certificado.

Auditoría posterior realizada por TC:

e. Se deben cerrar las no-conformidades pendientes en un plazo máximo de 28 días naturales.
f. En el caso de no-conformidades con contratos, el reglamento general GLOBALG.A.P., los P&C de Obligaciones Mayores y/o más de 5 % de los P&C de Obligaciones Menores, TC debe decidir qué plazo se le otorgará al productor para cerrar la no-conformidad antes de suspender el certificado. Ese período nunca debe exceder los 28 días y puede acortarse según la gravedad de la no-conformidad, en términos de: la seguridad de los consumidores, el medio ambiente y el bienestar animal.

(iii) Se debe emitir una suspensión inmediata cuando exista una amenaza grave para la inocuidad alimentaria, los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores, el bienestar animal y/o la integridad del producto (es decir, la venta de productos no certificados como si estuvieran certificados). Esto se debe comunicar mediante una carta oficial de suspensión.

7.4 Elaboración de informe de auditoría

El auditor / inspector tendrá máximo 3 días hábiles para entregar el reporte final. Elabora el “Informe final de auditoría.

- Información consolidada con los resultados de campo de parte de todo el equipo de Inspectores, en el caso de auditoría opción 2, Opción 1 con multisitio y SGC

- El informe de la auditoría debe incluir un registro de la duración de la auditoría de la finca realizada por Tropicert (horas de inicio y fin de cada día).

- información sobre la propiedad paralela y su implementación.

- Relaciona los hallazgos de forma adecuada (si aplica).

- Presenta las conclusiones.

- Si se detecta una No-conformidad, el productor deberá ser sancionado correspondientemente hasta que lleve a cabo una implementación efectiva de acciones correctivas en el proceso total de producción.

- Entregará informe en oficina de TROPICERT.

8. Proceso de revisión técnica y certificación.

El scheme manager será el responsable de asignar a la persona responsable de TROPICERT, para realizar la revisión técnica y la decisión de certificación de acuerdo al alcance y autorizaciones dentro del organismo de certificación, esta revisión y decisión será llevaba a cabo en el formato F-18-65 Revisión y Certificación.

Durante el proceso de certificación, se revisará que la documentación esté completa, que el informe haya sido diligenciado correctamente, las acciones correctivas entregadas sean acordes a la No conformidad y que el proceso se haya llevado a cabo acorde al Reglamento General, documentos normativos y procedimientos establecidos por TROPICERT, en caso de dudas el certificador solicitará aclaraciones o evidencias adicionales al auditor/inspector para que el mismo pueda gestionar y resolver las inquietudes que hayan surgido durante el proceso de certificación, en caso de ser necesario el auditor podrá contactar al cliente para aclarar cualquier situación. El proceso de certificación continuará cuando el inspector/auditor haya resuelto a conformidad lo requerido.

Si la decisión de certificación es positiva TROPICERT procederá a elaborar el respectivo certificado y anexos según corresponda por medio de los sistemas IT de GlobalG.A.P.

Documento de Certificación

El certificado de conformidad de producto se emite por un término de 1 año, según las recomendaciones de auditor y decisión de certificación, existirán casos excepcionales de acuerdo con el nivel de cumplimiento donde los tiempos pueden variar.

Directorio de clientes certificados

TROPICERT deberá mantener la información sobre los clientes certificados en un directorio a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios donde se tenga la información actualizada, esta información se registra en el formato Directorio de clientes GLOBAL G.A.P

8.1 Proceso de certificación

Información general

- En el caso de un productor multisitio Opción 1 sin SGC, antes de que se pueda emitir el certificado, se deben auditar todos los sitios de producción donde se producen los productos registrados para la certificación. En este caso, aunque TROPICERT pueda utilizar internamente una lista de verificación por sitio, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal (productor).
- En el caso de un productor multisitio Opción 1 con SGC o de un grupo de productores, se debe completar una lista de verificación para el SGC y por cada miembro/sitio/centro de manipulación muestreado. En este caso, el resultado no se resume, sino que se comunica por separado por cada miembro/sitio, centro de manipulación del producto y SGC. El resultado (incluida la fecha y la duración) de cada miembro/sitio debe ser confirmado por el miembro/sitio/centro de manipulación del producto responsable (firmando la lista de verificación o la lista de resultados, incluyendo la fecha y la duración).

- En cualquiera de los casos, al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por TROPICERT, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetiva sobre cómo el productor cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no-conformidades identificados.

- Durante la reunión de cierre, el productor individual o el representante del grupo de productores debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por TROPICERT (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor de TROPICERT, el ámbito de la auditoría realizada por TROPICERT, los sitios

auditados, los miembros del grupo de productores, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no s consideran firmas válidas).

- El cumplimiento se indica con un “Sí” (cuando cumple), un “No” (cuando no cumple) o un N/A (si es no aplicable). Los P&C indicados como “Sin opción de N/A” no deben responderse como “no aplicable”. Hay excepciones en las que el P&C es no aplicable y la respuesta debe ser un “Sí” debidamente justificado.

- Los comentarios se deben registrar de acuerdo con la guía de metodología de la auditoría, cuando esté disponible, para permitir la revisión del historial de la auditoría después del evento. Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por TROPICERT. Si no se ha publicado ninguna guía de metodología de la auditoría para un ámbito o una norma determinada, es obligatorio proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y de SGC cumplidos, incumplidos y no aplicables, así como para todos los P&C de Obligaciones Menores incumplidos y no aplicables auditados en todas las auditorías realizadas por TROPICERT. Esto es aplicable para las auditorías realizadas por TROPICERT y las auditorías internas. En el caso de las autoevaluaciones (Opción 1 sin SGC), es obligatorio proporcionar comentarios únicamente para todas las Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores incumplidas y no aplicables. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documento(s) se muestrearon, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específico del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los P&C hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables.

- El informe de la auditoría realizada por TROPICERT debe incluir la siguiente información:

(i) Todos los campos de datos marcados como obligatorios en Audit Online Hub (anteriormente, notas de inspección)

(ii) Ámbito de la auditoría realizada por TROPICERT: información sobre la empresa, el sitio, el centro de manipulación del producto y el producto, según los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.

(iii) Cálculo del total de los P&C de Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones aplicables y el porcentaje de cumplimiento alcanzado para cada nivel

(iv) Lista de incumplimientos, no-conformidades y acciones de seguimiento acordadas con el productor (incluye los P&C pertinentes, los detalles de los resultados en base a evidencia objetiva, el plazo para la acción correctiva, una descripción de la acción correctiva acordada con el productor, la referencia a la evidencia objetiva de la aplicación de la acción correctiva, los resultados de la evaluación de la acción correctiva [abierta/cerrada] y las fechas pertinentes de estas acciones)

(v) Conclusión con respecto a si el productor cumple la norma

(vi) Nombre del revisor(es) (también puede registrarse en otro documento definido en los procedimientos de TROPICERT o en los programas informáticos de gestión de la certificación de TROPICERT)

(vii) Etapa del informe de la auditoría realizada por TROPICERT, es decir, preliminar o final (TROPICERT puede definir más etapas del informe de la auditoría realizada por TROPICERT)

- Cuando esté disponible, TROPICERT debe utilizar el modelo de informe de auditoría proporcionado por los sistemas TI GLOBALG.A.P.

- El informe de la auditoría realizada por TROPICERT debe ser la base y el fundamento sobre el que se tome la decisión de otorgar el certificado.

- Si la certificación se emite para los grupos de productores Opción 2 o para los productores multisitio Opción 1 con SGC, la persona que tome la decisión de certificación o al menos un miembro del comité de toma de decisiones de TROPICERT debe cumplir las cualificaciones del auditor de TROPICERT del SGC según lo establecido para el ámbito bajo el cual se emite el certificado.

- Si la decisión de certificación comprende a los productores multisitio o de un único sitio. Opción 1 sin SGC, la persona que tome la decisión de certificación o al menos un miembro del comité de toma de decisiones de TROPICERT debe cumplir las cualificaciones de auditor de TROPICERT del SGC según lo establecido o las cualificaciones de auditor de TROPICERT de la finca según lo establecido para el ámbito bajo el cual se emite el certificado, y también debe reunir las habilidades y cualificaciones técnicas de auditor de TROPICERT del SGC.

- La fecha de la decisión de certificación puede registrarse en otros lugares/sistemas de TROPICERT, no necesariamente en el informe de la auditoría realizada por TROPICERT, pero debe registrarse en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

- Las copias del informe de la auditoría realizada por TROPICERT, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras cuando se solicite, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación. Solo se debe facilitar adicionalmente si el productor permite el acceso mediante una autorización por escrito.

- El informe de TROPICERT (p. ej., informe de la auditoría realizada por TROPICERT, informe de acciones correctivas) y la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida externamente) deben estar protegidos contra la edición o, si no, controlados para evitar que se modifiquen o alteren sin autorización, antes de su distribución (este documento debe ser manejado en pdf).

- La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los P&C aplicables, los comentarios solicitados, los resultados y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o las acciones correctivas.

- Cuando el país de destino (registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) incluya a EE. UU. y/o Canadá, TROPICERT debe proporcionar el informe final de la auditoría realizada por TROPICERT, incluida la lista de verificación

de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

- Además, si algún productor lo solicita, TROPICERT debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada por TROPICERT, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio para TROPICERT enviar el informe antes de que este se haya sometido a una revisión técnica
interna. Si el informe de la auditoría realizada por TROPICERT (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

- Cuando la secretaría GLOBALG.A.P. lo requiera, el informe de la auditoría realizada por TROPICERT y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a los sistemas TI GLOBALG.A.P.

- TROPICERT debe tener un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes.

Requisitos específicos GFS

Las copias del informe de la auditoría realizada por TROPICERT, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras cuando se solicite, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación y a GFSI. Solo se debe facilitar adicionalmente si el productor permite el acceso mediante una autorización por escrito.

Los OC deben presentar el informe final de la auditoría que realizaron (que incluye la lista de verificación completada de la auditoría) a los productores registrados bajo cualquiera de las normas GLOBALG.A.P. reconocidas por GFSI, a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

8.2 Requisitos para la obtención del certificado

Para obtener la certificación GLOBALG.A.P. se requiere lo siguiente:

a) Los documentos normativos constan de tres tipos de P&C: Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones.
• Obligaciones Mayores: Es obligatorio el 100 % de cumplimiento de todos los P&C de Obligaciones Mayores aplicables.
• Obligaciones Menores: Es obligatorio el 95 % de cumplimiento de todos los P&C de Obligaciones Menores aplicables.
• Recomendaciones: No se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento.

b) El productor debe cumplir los acuerdos firmados (acuerdo de sublicencia y GLOBALG.A.P. y acuerdo de servicio con TROPICERT en sus versiones actuales).

c) El productor debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable en su versión más actual.

8.3 Cálculo de cumplimiento de Obligaciones Menores

a) El máximo permitido de incumplimientos de Obligaciones Menores se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: (Número total de Obligaciones Menores – Obligaciones Menores No aplicables)}× 5% = (Total permitido de incumplimientos de Obligaciones Menores) P. ej., (67 Obligaciones Menores - 17 Obligaciones Menores no aplicables) x 0,05 = 50 x 0,05 = 2,5 En este ejemplo, el número total de incumplimientos de P&C de Obligaciones Menores permitido es de 2,5 (debe redondearse hacia abajo). Por lo tanto, este productor puede tener como máximo 2 incumplimientos de P&C de Obligaciones Menores. 50 P&C de Obligaciones Menores aplicables - 2 P&C de Obligaciones Menores incumplidos = 48. Esto nos da un nivel de cumplimiento del 96 %, mientras que si el 2,5 fuera redondeado a 3 nos daría como resultado un nivel de cumplimiento del 94 %, que sería no conforme con la regla de certificación. Nota: Una puntuación de 94,8 %, por ejemplo, no puede redondearse hacia arriba al 95 % (valor del porcentaje de aprobación).

b) El cálculo del porcentaje que demuestre el cumplimiento (o incumplimiento) debe estar disponible después de la autoevaluación y la auditoría realizada por TROPICERT.

c) En el caso de productores multisitio sin SGC, el nivel de cumplimiento se calcula para toda la entidad legal en una sola lista de verificación. Cualquier P&C aplicable, común a todos los sitios, ha de considerarse para todos los sitios.

8.4 Requisitos para obtener la certificación GLOBALG.A.P. QMS

Reglas para la certificación QMS

Para obtener la certificación GLOBALG.A.P. se requiere lo siguiente:

a) Cumplimiento total (100 %) de los requisitos del SGC

b) Los documentos normativos constan de tres tipos de P&C: Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones.

- Obligaciones Mayores: Es obligatorio el 100 % de cumplimiento de todos los P&C de Obligaciones Mayores aplicables.
- Obligaciones Menores: Es obligatorio el 95 % de cumplimiento de todos los P&C de Obligaciones Menores aplicables.
- Recomendaciones: No se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento.

c) El grupo de productores/productor multisitio debe cumplir los acuerdos firmados (acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y acuerdo de servicio con TC en sus versiones actuales).

d) El grupo de productores/productor multisitio debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable en su versión más actual.

Cálculo de cumplimiento de Obligaciones Menores QMS

a) El máximo permitido de incumplimientos de Obligaciones Menores se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: (Número total de (Total permitido de { – (No aplicable Obligaciones } × 5% incumplimientos Obligaciones Menores) = Menores) de Obligaciones Menores) P. ej., (67 Obligaciones Menores - 17 Obligaciones Menores no aplicables) x 0,05 = 50 x 0,05 = 2,5 En este ejemplo, el número total de incumplimientos de P&C de Obligaciones

Menores permitido es de 2,5 (debe redondearse hacia abajo). Por lo tanto, este productor puede tener como máximo 2 incumplimientos de P&C de Obligaciones Menores. 50 P&C de Obligaciones Menores aplicables - 2 P&C de Obligaciones Menores incumplidos = 48. Esto nos da un nivel de cumplimiento del 96 %, mientras que si el 2,5 fuera redondeado a 3 nos daría como resultado un nivel de cumplimiento del 94 %, que sería no conforme con la regla de certificación. Nota: Una puntuación de 94,8 %, por ejemplo, no puede redondearse hacia arriba al 95 % (valor del porcentaje de aprobación).

b) El cálculo del porcentaje que demuestre el cumplimiento (o incumplimiento) debe estar disponible después de todas las auditorías internas y auditorías de la finca realizadas por TC.

Para los productores multisitio con SGC, el nivel de cumplimiento se calcula por sitio de producción muestreado. Cada sitio de producción debe cumplir los requisitos de la certificación. Cualquier P&C aplicable, común a todos los sitios (p. ej., almacenamiento central de productos químicos) debe tomarse en consideración para todos los sitios.

En el caso de los grupos de productores, el nivel de cumplimiento se calcula por miembro del grupo de productores muestreado. Cada miembro del grupo de productores debe cumplir los requisitos de la certificación. Cualquier P&C aplicable común a todos los miembros del grupo de productores (p. ej., almacenamiento central de productos químicos) debe tenerse El grupo de productores/productor multisitio debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable en su versión más actual. en cuenta para todos los miembros del grupo de productores.

Decisión sobre la certificación QMS

a) TC debe tomar la decisión de certificación dentro de un plazo de 28 días naturales desde el cierre de cualquier no-conformidad pendiente (en total 28 + 28 días, es decir, 56 días naturales después de la reunión de cierre de la auditoría realizada por TC). Si no se detectaron no-conformidades durante la auditoría realizada por TC, significa que TC debe tomar la decisión en un plazo de 28 días desde la reunión de cierre de dicha auditoría.

b) b) TC debe presentar un informe de la auditoría al grupo de productores/productor multisitio (véase “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para organismos de certificación”). Durante la reunión de cierre de la auditoría realizada por TC, el representante del grupo de productores/productor multisitio debe firmar o confirmar el resultado de la

auditoría (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría, el nombre del auditor de TC, el ámbito de la auditoría realizada por TC, los miembros/sitios auditados y las instalaciones auditadas, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados).

c) Además, si algún productor lo solicita, TC debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada por TC, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio para TC enviar el informe antes de que este se haya sometido a la revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada por TC (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

d) Cuando el país de destino (registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) incluya a EE. UU. y/o Canadá, TC debe proporcionar el informe final de la auditoría realizada por TC, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

e) Cualquier reclamación o apelación con respecto a los OC debe realizarse en conformidad con el procedimiento de reclamaciones y apelaciones, que cada OC debe tener y comunicar a sus clientes. Si TC no responde adecuadamente, la reclamación puede dirigirse a la secretaría GLOBALG.A.P. utilizando el formulario de incidentes/reclamaciones, disponible en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org).

8.5. Proceso para selección de auditorías no anunciadas.

El scheme manager es responsable de realizar una programación de auditorías no anunciadas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Se debe realizar no anunciadas al 10% del total de clientes certificados, teniendo en cuenta todos los ámbitos y normas certificadas.
- La selección debe basarse en el nivel de riesgo de cada cliente, y factores como ubicación geográfica, legislación, tipo de cultivo e historial de cumplimiento.
- El 10 % debe calcularse a lo largo de un período de 12 meses. El número de auditorías no anunciadas realizadas por TROPICERT por cada período de 12 meses debe representar el 10 % de los certificados emitidos sin SGC incluido y con SGC incluido respectivamente.

- TROPICERT, debe realizar un mínimo de una auditoría no anunciada por año, por ámbito y por opción (con SGC y sin SGC).
- Si, TROPICERT que solo tienen un titular de certificado Opción 2/Opción 1 con SGC deben realizar una auditoría no anunciada del SGC al menos cada dos años.
- El 10 % debe distribuirse entre los países donde TROPICERT tiene titulares de certificados y debe ser representativo de los países.

La notificación de la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT no debe exceder las 48 horas (dos días laborables). En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá una oportunidad más de ser informado de una auditoría no anunciada realizada por TC. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría realizada por TROPICERT no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado). La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT.

Durante el registro, el titular del certificado puede indicar un máximo de 15 días en los que no estará disponible para una auditoría no anunciada.

Requisitos específicos GFS

a) No se envía una notificación al productor antes de que TROPICERT realice la auditoría. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá otra oportunidad más de ser auditado de forma no anunciada. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TC o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si

no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos. La suspensión se levantara cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT.

b) No se envía una notificación al solicitante antes de que TC realice la auditoría. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá otra oportunidad más de ser auditado de forma no anunciada. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TC o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos. La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TC.

Requisitos específicos OPCION 1

La notificación de la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT no debe exceder las 48 horas (dos días laborables). En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá una oportunidad más de ser informado de una auditoría no anunciada realizada por TC. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría realizada por TROPICERT no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado). La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TROPICERT.

Requisito GFS:

No se envía una notificación al solicitante antes de que TC realice la auditoría. En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificadas), el productor tendrá otra oportunidad más de ser auditado de forma no anunciada. Debe haber disponible evidencia objetiva de la justificación (p. ej., un documento médico). Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por TCC o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra auditoría no anunciada realizada por TC. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos. La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada realizada por TC.

a) TROPICERT puede dividir las auditorías anunciadas realizadas (tanto las iniciales como las posteriores) en dos etapas, que deben ser llevadas a cabo por el mismo auditor de TC:

(i) Etapa fuera del sitio: consiste en una revisión administrativa de la documentación enviada por el productor al auditor d TC antes de la auditoría realizada por TROPICERT. En ella se incluye, por ejemplo, la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios P&C, el plan veterinario de salud (cuando corresponda), el programa de análisis (frecuencias, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, el listado de medicamentos usados (cuando corresponda), la lista de productos fitosanitarios usados (cuando corresponda), las evidencias de acreditación del laboratorio, los certificados o informes de evaluación de actividades subcontratadas, los registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes/medicamentos, etc. La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas antes de la etapa en el sitio. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por TROPICERT del sitio y las instalaciones.

(ii)Etapa en el sitio: consiste en una auditoría en el sitio realizada por TROPICERT del contenido restante de la lista de verificación, el

proceso de producción y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio.

b) TROPICERT puede permitir esta opción a sus clientes.

c) El uso de las dos etapas se debe acordar mutuamente con cada productor.

d) Con esta opción no se reduce la duración total de la auditoría realizada por TC (etapas en el sitio y fuera del sitio).

e) El productor tiene el derecho de no enviar determinados documentos solicitados a TROPICERT si estos se consideran confidenciales. En dicho caso la información debe estar disponible durante la etapa en el sitio

9. Muestra en los diferentes tipos de auditorías.

9.1 Auditorías anuales de certificación/recertificación

La selección final y la comunicación a los representantes del SGC de los miembros/sitios a auditar debe ser realizada por TROPICERT durante la auditoría del SGC (etapa en el sitio) utilizando criterios basados en la estructura de los grupos de productores/productores multisitio y definidos en un procedimiento de muestreo que se basa en el riesgo.

En general, la selección final y la comunicación al SGC de los miembros/sitios que se auditarán no debe exceder las 48 horas (dos días laborables) por miembro/sitio.

TROPICERT, basándose en criterios justificados, aumentar el número total miembros/sitios registrados muestreados. El grupo de productores o productor multisitio tiene derecho a recurrir tal decisión. Las razones justificadas para tal incremento pueden ser cualquiera de las siguientes:

- No se cumplió requisitos importantes del SGC y/o la manipulación del producto que afectan al cumplimiento de los miembros/sitios

- Reclamaciones de los clientes, p. ej., detección de residuos de plaguicidas por encima del límite legal

- Contradicciones significativas entre los informes de la auditoría interna y los resultados de la auditoría realizada por TROPICERT

- La posible necesidad de determinar si los hallazgos a nivel de finca son estructurales o no.
- Número de productores
- Tipos de actividades en el sitio

Los productores deben clasificarse por tipo de producción, dentro del correspondiente ámbito. Esto puede incluir pero no limitarse a los siguientes

Para plantas: cultivo cubierto, producción en campo abierto o plantas perennes

El tamaño mínimo de la muestra es la raíz cuadrada del número de los productores registrados por ámbito y tipo de producción. Si hay decimales, el resultado de la raíz cuadrada debe redondearse hacia el número entero superior. Durante la auditoría realizada TROPICERT de cada uno de los miembros/sitios seleccionados, se deben auditar todos los productos registrados.

El ámbito auditado de los miembros/sitios seleccionados en la muestra debe ser completo. Las auditorías deben cubrir:

- Todos los ámbitos en los que están registrados los miembros/sitios
- Todos los tipos de producción
- Todos los productos registrados para certificación producidos por los miembros/sitios.

Las auditorías realizadas por TROPICERT a miembros/sitios en los que se cuenta más de un tipo de producción o ámbito se computa como una auditoría realizada por TROPCIERT para cada ámbito o cada tipo de producción.

Para la selección se deben tener en cuenta los factores de riesgo, los nuevos productores y la selección aleatoria. Los factores para la inclusión en el muestreo inicial o en el posterior pueden incluir un mayor riesgo en la actividad, el estado especial del miembro del grupo de productores, el número de productos, los resultados de las auditorías previas realizadas por TROPICERT, los miembros del grupo de productores que son productores multisitio, los registros de reclamaciones, las variaciones en el tamaño del sitio, las variaciones en los patrones de turnos, las

modificaciones desde la última auditoría de certificación, los problemas ambientales o la variabilidad ambiental, las diferencias en el idioma o las prácticas culturales en los sitios y la distribución geográfica. Los productores que se cambien de un grupo de productores a otro deben tener una mayor posibilidad de ser incluidos en la muestra de los miembros del grupo de productores elegidos por TROPICERT.

Si un miembro del grupo de productores gestiona un multisitio con un SGC, este debe fusionarse con el SGC central del grupo de productores, ya que solo debe haber un SGC para el grupo de productores. En estos casos, se debe tener en cuenta el miembro multisitio del grupo de productores (entidad legal) para calcular el tamaño de la muestra y no el número de sitios. Durante la auditoría realizada por TROPICERT, este debe auditar la raíz cuadrada del número de sitios de ese miembro, si ese miembro del grupo de productores ha sido elegido como parte de la muestra. Sin embargo, durante las auditorías internas de la finca, se deben auditar todos los sitios de un miembro del grupo de productores.

Requisito especifico GFS

Debe seleccionarse aleatoriamente al menos el 25 % de la muestra de la raíz cuadrada del número real de miembros/sitios.

Para obtener información sobre el muestreo y/o la selección de los miembros/sitios, véase la tabla 2 “Visión general de las auditorías de la norma IFA v6 GFS” en la sección 9.2 de “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

En general, la selección final y la comunicación al SGC de los miembros/sitios que se auditarán no debe exceder las 48 horas (dos días laborables) por miembro/sitio. Sin embargo, para al menos el 20 % de los miembros/sitios a auditar, la selección final de qué miembro/sitio se auditará no debe ser comunicada al SGC antes de las auditorías de la finca realizadas por TROPICERT.

La selección debe apuntar a cubrir todos los miembros/sitios del grupo de productores/productor multisitio a lo largo de un período de 10 años. Además, la selección debe tener en cuenta los factores de riesgo, los nuevos productores y la selección aleatoria. En general, a menos que exista una razón particular, la auditoría posterior de la finca realizada por el TC no debe incluir a los miembros/sitios ya muestreados durante las auditorías anteriores realizadas por TROPICERT.

Los factores para la inclusión en el muestreo inicial o en el posterior pueden incluir un mayor riesgo en la actividad, el estado especial del miembro del grupo de productores, el número de productos, los resultados de las auditorías previas, los miembros del grupo de productores que son productores multisitio, los registros de reclamaciones, las variaciones en el tamaño del sitio, las variaciones en los patrones de turnos, las modificaciones desde la última auditoría de certificación/recertificación, los problemas ambientales o la variabilidad ambiental, las diferencias en el idioma o las prácticas culturales en los sitios y la distribución geográfica. Los productores que se cambien de un grupo de productores a otro deben tener una mayor probabilidad de ser incluidos en la muestra de miembros del grupo de productores elegidos por TROPICERT.

9.2 Clasificación de riesgos auditoria versión GFS

Los miembros/sitios/centros de manipulación del producto considerados de alto riesgo no son admisibles para el muestreo. Para clasificar a un miembro del grupo de productores, sitio o centro de manipulación del producto como de alto riesgo, TROPICERT debe examinar una combinación de factores de riesgo del producto y del proceso. Si un producto de alto riesgo se combina con un proceso de alto riesgo, el miembro/sitio (finca o centro de manipulación del producto) debe clasificarse como de alto riesgo. Por lo tanto, un miembro del grupo de productores, sitio o centro de manipulación del producto que cultiva productos de alto riesgo pero que no tiene procesos de alto riesgo, no se considera de alto riesgo.

Los productos de alto riesgo incluyen: Hierbas frescas, verduras de hoja verde, bayas, melones cantalupo. Esta lista puede ser actualizada y debe ser revisada (véase “Lista de productos GLOBALG.A.P.”).

Los procesos de alto riesgo incluyen:

- Uso de agua/hielo/vapor postcosecha
- Actividades de precosecha y/o cosecha donde el agua toca la parte comestible del producto
- Uso precosecha de estiércol orgánico fresco aplicado menos de 60 días antes de la cosecha Ejemplo: Un grupo de productores formado por 10 miembros que producen lechuga con 2 centros de manipulación del producto centrales. En las fincas no se utiliza estiércol orgánico fresco y hay emisores de riego por

goteo debajo de un mantillo de plástico. En los centros de manipulación del producto, la lechuga se enjuaga antes de su empaquetado. En este caso, las fincas de los miembros del grupo de productores no se consideran de alto riesgo, pero los centros de manipulación del producto sí. Por lo tanto, ambos centros de manipulación del producto tendrán que ser auditados en el sitio cada año mientras estén en funcionamiento.

9.3 Auditoría de seguimiento realizada por TROPICERT durante la validez de un certificado

Las auditorías de certificación/recertificación y las auditorías de seguimiento realizadas por TROPCIERT, deben llevarse a cabo en dos visitas separadas con al menos 30 días de diferencia entre una y otra.

Las auditorías de seguimiento realizadas por TROPICERT se deben llevar a cabo en un mínimo de la mitad de la raíz cuadrada del número real de miembros/sitios certificados.

En todos los casos, la selección final y la comunicación al SGC de los miembros/sitios que se auditarán no debe exceder normalmente las 48 horas (dos días laborables) por miembro/sitio.

Requisito especifico GFS

Las auditorías de certificación/recertificación y las auditorías de seguimiento de la finca realizadas por TC deben llevarse a cabo en dos visitas separadas con al menos 30 días de diferencia entre una y otra. Si no hay muestreo (miembros/sitios clasificados como de alto riesgo), TROPICERT puede decidir realizar todas las auditorías de la finca realizadas por TC en una o en dos visitas. En el caso de los grupos de productores/productores multisitio con miembros/sitios clasificados como de alto riesgo y otros clasificados como de no alto riesgo, no es necesario realizar auditoría de seguimiento de la finca realizada por TC de los miembros/sitios de alto riesgo, ya que el 100 % de ellos deben auditarse durante la auditoría de certificación/recertificación. Debe haber auditorías de seguimiento de la finca realizadas por TROPICERT para los miembros/sitios no clasificados como de alto riesgo, ya que no todos ellos son auditados durante la auditoría anual de certificación/recertificación. Ejemplo: grupo de productores con 25 miembros no clasificados como de alto riesgo y 16 miembros clasificados como de alto riesgo.

Muestra de auditoría de certificación anual: √25 (productores no clasificados como de alto riesgo) + 16 (productores clasificados como de alto riesgo) = 5+16 = 21. Auditoría de seguimiento de la finca realizada por TROPICERT (durante la validez del certificado): ½ (√25) = 2,5, redondeado a 3 productores no clasificados como de alto riesgo.

La selección final y la comunicación al SGC de los miembros/sitios que se auditarán no debe exceder las 48 horas (dos días laborables) por miembro/sitio. Sin embargo, para al menos el 20 % de los miembros/sitios a auditar, la selección final de qué miembros/sitios se auditarán no debe ser comunicada al SGC antes de las auditorías de la finca realizadas por TROPICERT.

9.4 Auditoría realizada por TROPICERT de los centros de manipulación del producto (grupo de productores/productores multisitio)

TROPICERT debe auditar los centros de manipulación del producto centrales (es decir, cuando más de un miembro/sitio utilice el mismo centro de manipulación del producto), utilizando la lista de verificación combinada del SGC y de la manipulación de productos puesta a disposición por GLOBALG.A.P.

En el ámbito plantas, se debe auditar anualmente, como mínimo, la raíz cuadrada del número de los centros de manipulación del producto centrales mientras esté en funcionamiento.

Si la manipulación del producto no se lleva a cabo de forma centralizada, sino en los sitios de producción de cada miembro del grupo de productores, este factor debe tenerse en cuenta cuando se determine la muestra de los miembros a auditar del grupo de productores. En este caso, TROPICERT debe utilizar la lista de verificación de la auditoría de la finca, incluidos los requisitos aplicables de manipulación del producto, para cada miembro del grupo de productores auditado.

En las auditorías internas, se debe auditar cada centro de manipulación del producto.

9.5 Auditorías posteriores realizadas por TROPICERT opción 1

a) Todo el ámbito de certificación debe ser auditado anualmente por TROPICERT antes de emitir el certificado.

b) Esto también se aplica si el productor cambia de OC.

c) Las auditorías posteriores realizadas por TROPICERT del 10 % de los productores individuales certificados sin SGC deben llevarse a cabo de forma no anunciada.

d) Las auditorías posteriores realizadas por TROPICERT pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde los cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado y (solo si TROPICERT prorroga la validez de un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado (véase la sección 7.3, Prórroga de la validez de un certificado) Ejemplo: primera fecha de certificación: 14 de febrero de 2021 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2022). La segunda auditoría realizada por TROPICERT puede ser en cualquier momento desde el 14 de octubre de 2021 hasta el 13 de junio de 2022, si la validez del certificado se prorroga antes de que este deje de ser válido.

e) Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre las dos auditorías de recertificación

f) No puede haber ninguna auditoría realizada por TROPICERT hasta que TROPICERT haya vuelto a registrar al productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P. El nuevo registro debe estar finalizado antes de la fecha de la auditoría posterior realizada por TROPICERT.

Requisito especifico GFS

En el ámbito plantas, se debe auditar anualmente, como mínimo, la raíz cuadrada del número de los centros de manipulación del producto centrales mientras estén en funcionamiento. Sin embargo, para todos los centros de manipulación del producto clasificados como de alto riesgo, no se permite el muestreo, es decir, todos ellos deben ser auditados anualmente mientras estén en funcionamiento.

9.6 Muestreo de miembros/sitios QMS

a) Se debe auditar al menos la raíz cuadrada (o el siguiente número entero redondeado hacia arriba si hay decimales) del número total de miembros/sitios en el ámbito de certificación antes de poder emitir un certificado. Para más detalles sobre la diferencia en el muestreo entre las auditorías iniciales y las posteriores realizadas por TC.

b) Cuando se aplica el muestreo, las auditorías de la finca realizadas por TC deben dividirse en dos visitas separadas durante el ciclo de certificación, con el fin de incrementar la fiabilidad del sistema:

- Auditoría de certificación/recertificación (SGC, centro(s) de manipulación del producto y miembros/sitios)
- Auditoría de seguimiento realizada por TC durante la validez del certificado (miembros/sitios)

c) El tamaño de la muestra de la siguiente auditoría de recertificación realizada por TC puede reducirse a la raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios menos el número de miembros/sitios auditados durante la anterior auditoría de seguimiento realizada por TC, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- No se detectaron no-conformidades en la fecha de la anterior auditoría de seguimiento realizada por TC del miembro/sitio.
- El resultado de la auditoría del SGC no despierta dudas sobre la solidez del sistema.

d) TC puede aumentar el tamaño de la muestra (por ejemplo, si se encuentra con no-conformidades durante sus auditorías de la finca) para asegurar con adecuada confianza la conformidad del SGC.

e) La selección de los miembros/sitios se debe basar en la evaluación de riesgos realizada por TC.

f) La notificación realizada por TC a los representantes del SGC de los nombres específicos de los miembros/sitios que se serán muestreados no debe exceder las 48 horas (2 días laborables) antes de la auditoría de los miembros/sitios.

9.7 Muestreo de miembros/sitios QMS y requisitos GFS

e) La selección de los miembros/sitios se debe basar en la evaluación de riesgos realizada por TC. Sin embargo, se debe seleccionar aleatoriamente al menos el 25 % del número real de miembros/sitios. La evaluación de riesgos debe incluir la consideración de los resultados del programa de auditoría interna de los miembros/sitios y los riesgos específicos de los sitios. Los OC deben registrar en los sistemas TI GLOBALG.A.P. los miembros/sitios que se han seleccionado aleatoriamente.

g) No se permite el muestreo de miembros/sitios si estos han sido clasificados de alto riesgo (véase la tabla 3). Esto significa que el auditor de TC debe auditar todos los P&C aplicables a cada miembro/sitio de alto riesgo anualmente.

h) Se puede seguir un programa de muestreo mediante el cual se auditan todos los miembros/sitios dentro de un plazo determinado en base a la clasificación de riesgo del producto.

i) Si no hay muestreo, TC puede decidir realizar todas las auditorías de la finca realizadas por TC en una o en dos visitas en base al riesgo.

j) Al menos el 20 % de las auditorías de los miembros/sitios realizadas durante el ciclo de certificación deben ser no anunciadas. Una auditoría no anunciada realizada por TC significa que no hay notificación previa al SGC o al miembro/sitio.

10. Decisiones de certificación

Otorgamiento/mantenimiento: Cumplimiento con el estándar GLOBALG.A.P., el revisor-certificador procederá a tomar la decisión positiva.

Elaboración del certificado:

En el caso de decisión de otorgamiento/mantenimiento y si el operador mantiene propiedad paralela se debe especificar en el certificado del productor individual/grupo de productores y debe estar visible en la validación en línea de los sistemas TI GLOBALG.A.P.

La propiedad paralela es un atributo que debe incluirse para cada producto en el certificado GLOBALG.A.P., cuando corresponda. En este caso, todos los miembros del grupo de productores o sitios de producción y centros de manipulación del producto con productos certificados deben indicarse en el anexo del certificado.

Los productos certificados deben indicarse siempre de acuerdo con la lista de productos GLOBALG.A.P. En el caso de la propiedad paralela, debe incluirse más información adicional: Variedad (p. ej., plátano - Cavendish) o especie (p. ej., flores cultivadas bajo invernadero - rosas).

En el anexo del certificado, debe declararse la propiedad paralela por miembro del grupo de productores, sitio de producción y/o centro de manipulación del producto, y por producto.

En el caso de realizar declaraciones a la marca GLOBALG.A.P., TC debe cumplir con lo dispuesto en el documento uso de marcas registradas de GLOBALG.A.P.: política y directrices". Únicamente se puede hacer uso de la marca de conformidad posterior a obtener la aprobación final por parte de FOODPLUS.

En el caso de emitirse certificado no acreditados, TC debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir los requisitos correspondientes a los formatos para los certificados y no deben contener el logotipo de GLOBALG.A.P. ni el del organismo de acreditación.

Suspensión: No es posible el cierre de las no conformidades presentadas en el proceso de certificación, la suspensión estará vigente hasta el levantamiento de las no conformidades. TROPICERT es responsable de informar las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación de los productos de acuerdo al esquema GLOBALG.A.P., el responsable del tratamiento de la suspensión será un revisor/certificador autorizado por TROPICERT. En el caso de restablecimiento de la suspensión

Suspensión opción 1:

a) Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del período definido (un máximo de 28 días), TC debe imponer una suspensión del certificado dentro de un plazo de 24 horas.

b) Si una autoridad reguladora gubernamental acreditada ha establecido un vínculo claro entre un productor y un brote transmitido por alimentos, TC debe imponer la suspensión del certificado mientras se lleve a cabo una revisión de la certificación del productor.

c) Si un productor ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o la norma GLOBALG.A.P., TC debe suspender el certificado del productor con efecto inmediato. Si TC no lo hace, GLOBALG.A.P. tiene derecho a informar al organismo de acreditación y a cambiar el estado del certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para que no figure como válido. En dicho caso, TC debe aceptar la responsabilidad civil en esta cuestión.

d) Solo TC puede levantar la suspensión que fue impuesta.

e) Una suspensión se puede imponer a uno, varios o a todos los productos cubiertos por el certificado.

f) No se puede suspender un producto de forma parcial en el caso de un productor (un solo sitio o multisitio), (es decir, el producto íntegro debe suspenderse).

g) Cuando se aplica una suspensión, TC debe establecer el plazo permitido para las acciones correctivas (no superior a 12 meses).

h) Durante el período de la suspensión, el productor tendrá prohibido hacer uso de los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P., de la licencia/certificado o cualquier otra declaración que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P. en relación al producto suspendido.

i) Si un productor notifica al OC que la no-conformidad se ha resuelto antes del plazo definido, la suspensión puede levantarse después de la evaluación de la evidencia presentada por el productor. Esta evaluación de la acción

correctiva puede llevarse a cabo en el sitio o fuera del sitio. Puede consistir en una auditoría completa realizada por TC o solo en una evaluación de la evidencia presentada.

j) La suspensión permanece mientras TC no la levante o imponga una cancelación.

k) Si la causa de la suspensión no se resuelve dentro del plazo definido, se aplica una cancelación.

Suspensión auto declarada del producto Opción 1

a) Un productor puede solicitar voluntariamente al OC correspondiente la suspensión de uno, varios o todos los productos cubiertos por el certificado (a no ser que un OC haya impuesto ya una sanción). Esto puede ocurrir si el productor tiene dificultad para cumplir la norma GLOBALG.A.P. relevante y necesita más tiempo para cerrar alguna no-conformidad.

b) Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación y tampoco permite que el productor evite el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

c) La fecha límite para cerrar las no-conformidades la establece el productor declarante de mutuo acuerdo con TC correspondiente.

d) En los sistemas TI GLOBALG.A.P., debe establecerse el estado del producto como “suspensión auto-declarada” para los productos correspondientes.

Suspensión QMS

a) Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del período definido (un máximo de 28 días), TC debe imponer una suspensión del certificado dentro de un plazo de 24 horas.

b) Si una autoridad reguladora gubernamental acreditada ha establecido un vínculo claro entre un miembro/sitio y un brote transmitido por alimentos, TC debe imponer la suspensión del certificado mientras se lleve a cabo una revisión de la certificación del productor/grupo de productores.

c) Si un titular de un certificado ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o la norma GLOBALG.A.P., TC debe suspender el certificado con efecto inmediato. Si TC no lo hace, la secretaría GLOBALG.A.P. tiene derecho a informar al organismo de acreditación y a cambiar el estado del certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para que no figure como válido. En dicho caso, TC debe aceptar la responsabilidad civil en esta cuestión.

d) Solo los OC pueden levantar las suspensiones que han impuesto al titular del certificado.

e) Una suspensión se puede imponer a uno, varios o a todos los productos cubiertos por el certificado.

f) Cuando se aplica una suspensión, TC debe establecer el plazo permitido para las acciones correctivas (no superior a 12 meses).

g) Durante el período de la suspensión, el titular del certificado tendrá prohibido hacer uso de los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P., de la licencia/certificado o cualquier otra declaración que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P., en relación al producto suspendido.

h) Si un titular del certificado notifica al OC que la no-conformidad se ha resuelto antes del plazo definido, la suspensión puede levantarse después de la evaluación de la evidencia presentada por el titular del certificado. Esta evaluación de la acción correctiva puede llevarse a cabo en el sitio o fuera del sitio. Puede consistir en una auditoría completa realizada por TC o solo en una evaluación de la evidencia presentada.

i) La suspensión permanece mientras TC no la levante o imponga una cancelación.

j) Si la causa de la suspensión no se resuelve dentro del plazo definido, se aplica una cancelación.

Suspensión auto declarada del producto QMS

a) Un titular del certificado puede solicitar voluntariamente al OC correspondiente la suspensión de uno, varios o todos los productos cubiertos por el certificado (a no ser que un OC haya impuesto ya una sanción). Esto puede ocurrir si el titular del certificado tiene dificultad en cumplir la norma GLOBALG.A.P. relevante y necesita más tiempo para cerrar cualquier no-conformidad.

b) Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación y tampoco permite que el titular del certificado evite el pago de las tarifas aplicables.

c) La fecha límite para cerrar las no-conformidades la establece el titular del certificado declarante de mutuo acuerdo con TC correspondiente.

d) Lo mismo se aplica si se trata de miembros de un grupo de productores, quienes pueden solicitar voluntariamente al grupo de productores correspondiente la suspensión temporal de su(s) producto(s). En este caso también, la fecha límite para rectificar las no conformidades la establece el miembro declarante del grupo de productores de mutuo acuerdo con el SGC correspondiente.

e) En los sistemas TI GLOBALG.A.P., debe establecerse el estado del producto como “suspensión auto declarada” para los productos correspondientes.

Negación/retiro: Incumplimiento o no es posible el cierre de las no conformidades.

Cancelación Opcion 1

a) Se debe proceder a la cancelación del contrato si se dan uno o más de los siguientes casos:

(i) TC halla evidencia de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.

(ii) TC halla evidencia que indica que el productor ha hecho un uso indebido de la declaración GLOBALG.A.P. Cualquier caso de uso indebido puede ser comunicado a los miembros de la GLOBALG.A.P. Community.

(iii) Un productor no puede presentar evidencia de la implementación de acciones correctivas eficaces dentro del plazo de suspensión establecido por TC**.**

b) La cancelación del contrato da lugar a la total prohibición (en todos los productos y para todos los sitios) del uso de los logotipos y las marcas registradas de GLOBALG.A.P., licencia o certificado, o cualquier dispositivo o declaración que pueda relacionarse con GLOBALG.A.P.

c) Los productores cuyos contratos se hayan cancelado no deben aceptarse para la certificación GLOBALG.A.P. dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación.

Cancelación QMS

a) Se debe proceder a la cancelación del contrato si se dan uno o más de los siguientes casos:

I. TC halla evidencia de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.

II. TC halla evidencia que indica que el titular del certificado ha hecho un uso indebido de la declaración GLOBALG.A.P. Cualquier caso de uso indebido puede ser comunicado a los miembros de la GLOBALG.A.P. Community.

III. Un titular de un certificado no puede presentar evidencia de la implementación de acciones correctivas eficaces dentro del plazo de suspensión establecido por TC.

b) La cancelación del contrato da lugar a la total prohibición (en todos los productos y miembros/sitios) del uso de los logotipos y las marcas registradas de GLOBALG.A.P., licencia o certificado, o cualquier dispositivo o documento que pueda relacionarse con GLOBALG.A.P.

c) Los titulares del certificado cuyos contratos se hayan cancelado no deben aceptarse para la certificación GLOBALG.A.P. dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación.

Decisión sobre la certificación GFS

Los OC deben presentar el informe final de la auditoría que realizaron (que incluye la lista de verificación completada de la auditoría) a los productores registrados bajo cualquiera de las normas GLOBALG.A.P. reconocidas por GFSI, a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

Reducción u ampliación: reducción o ampliación en el número de productores, productos, sitios en el alcance de la certificación. TROPICERT debe tomar las acciones especificadas por el esquema de certificación y debe hacer todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que el alcance reducido de la certificación se comunica claramente al cliente y se especifica con claridad en la documentación de la certificación y en la información pública.

Todos los cambios descritos anteriormente si es aplicable requerirán un proceso de evaluación, revisión y certificación de ser necesario y conllevan a cambios en la documentación de certificación, autorizaciones de marca de conformidad, esto será informado al cliente y se realizarán las modificaciones de los documentos de manejo público.

Terminación o suspensión voluntaria:

Si la certificación se termina (por solicitud del cliente), se suspende o se retira, el organismo de certificación debe tomar las acciones especificadas por el esquema de certificación y debe hacer todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad

Quejas/Apelaciones:

Cualquier reclamación o apelación con respecto a TROPICERT debe realizarse en conformidad con el procedimiento de reclamaciones y apelaciones, que cada OC debe tener y comunicar a sus clientes. Si TC no responde adecuadamente, la reclamación puede dirigirse a la secretaría GLOBALG.A.P. utilizando el formulario de incidentes/reclamaciones, disponible en la página web GLOBALG.A.P. (www.globalgap.org).

9.1 Requisitos del certificado

- Tras una decisión de certificación positiva, TROPICERT debe emitir un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.
- El certificado solo puede emitirse en base a la información disponible en ese momento en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para ese número de identificación GLOBALG.A.P. único.
- Se debe elaborar una lista de todos los productores, sitios de producción y centros de manipulación del producto relacionados con el certificado, y dicha lista se incluirá en un anexo. En el certificado se hará referencia al anexo. TROPICERT debe mantener esta lista Actualizada.

Los OC pueden emitir comunicaciones, más allá de los certificados, sobre el estado del productor (registrado, auditado, etc.) mientras quede claro que estas no son certificados y mientras cada una contenga la frase: "El estado actual GLOBALG.A.P. de este productor figura siempre en www.globalgap.org/search".

10.1 Decisión sobre la certificación

a) TROPICERT debe tomar la decisión de certificación dentro de un plazo de 28 días naturales desde el cierre de cualquier no-conformidad pendiente (en total 28 + 28 días, es decir, 56 días naturales después de la reunión de cierre de la auditoría realizada por TROPICERT). Si no se detectaron no-conformidades durante la auditoría realizada por TROPICERT, significa que el OC debe tomar la decisión en un plazo de 28 días desde la reunión de cierre de dicha auditoría.

b) TROPICERT debe presentar un informe de la auditoría al productor (véase "Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para organismos de certificación"). Durante la reunión de cierre de la auditoría realizada por TROPICERT, el productor debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría, el nombre del auditor TROPICERT, el ámbito de la auditoría realizada, los sitios y las instalaciones auditados, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados).

c) Además, si algún productor lo solicita, TROPICERT debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de

la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio para TROPICERT enviar el informe antes de que este se haya sometido a la revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

d) Cuando el país de destino (registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) incluya a EE. UU. y/o Canadá, TROPICERT debe proporcionar el informe final de la auditoría realizada por TROPICERT, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

10.2 Certificado GLOBALG.A.P.

a) El certificado GLOBALG.A.P. solo puede ser emitido a la entidad legal.

b) El nombre del comerciante puede mencionarse opcionalmente en el certificado, pero solo con la siguiente cláusula de descargo de responsabilidad: “Puede comercializarse exclusivamente a través de [nombre del comerciante]”.

c) Un certificado no es transferible de una entidad legal a otra cuando los sitios de producción cambian de entidad legal. En este caso se requiere una auditoría completa realizada por TROPICERT de las reglas para las auditorías posteriores realizadas por TROPICERT. La nueva entidad legal debe recibir un nuevo número de identificación GLOBALG.A.P. único.

d) La validez de la certificación es de 12 meses y está sujeta a sanciones y prórrogas de acuerdo con los requisitos aplicables.

e) TROPICERT debe emitir el certificado GLOBALG.A.P. generándolo a través de los sistemas TI GLOBALG.A.P.

f) Si es necesario cambiar las fechas de validez del certificado para que se puedan llevar acabo las auditorías realizadas por TROPICERT de acuerdo con los requisitos para fijar el momento de las auditorías descritos en las reglas específicas del ámbito, TROPICERT puede acortar la validez del certificado.

10.3 Emisión Certificado QMS GLOBALG.A.P.

a) El certificado GLOBALG.A.P. debe ser emitido a la entidad legal (es decir, grupo de productores/productor multisitio).

b) El nombre del comerciante puede mencionarse opcionalmente en el certificado, pero solo con la siguiente cláusula de descargo de responsabilidad: “Puede comercializarse exclusivamente a través de [nombre del comerciante]”.

c) c) Un certificado no es transferible de una entidad legal a otra cuando los grupos de productores/productores multisitio cambian de entidad legal. En este caso se requiere una auditoría completa realizada por TC de las reglas para las auditorías posteriores realizadas por TC. La nueva entidad legal debe recibir un nuevo número de identificación GLOBALG.A.P. único.

d) La validez de la certificación es de 12 meses y está sujeta a sanciones y prórrogas de acuerdo con los requisitos aplicables.

e) TC debe emitir el certificado GLOBALG.A.P. generándolo a través de los sistemas TI GLOBALG.A.P.

f) Si es necesario cambiar las fechas de validez del certificado para que se puedan llevar a cabo las auditorías realizadas por TC de acuerdo con los requisitos para fijar el momento de las auditorías descritos en las reglas específicas del ámbito, TC puede acortar la validez del certificado.

10.4 Requisitos para conservar la certificación GLOBALG.A.P. opción 1

a) Cada año, antes de la fecha de vencimiento del certificado actual, se debe confirmar con TROPICERT el registro del productor, los productos propuestos y toda la información solicitada en los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P. para el ámbito correspondiente.

b) El auditor TROPICERT debe completar anualmente una auditoría de todo el ámbito aplicable, y TROPICERT también debe completar anualmente el proceso de certificación.

10.5 Requisitos para conservar la certificación GLOBALG.A.P. QMS

a) Cada año, antes de la fecha de vencimiento del certificado actual, se debe confirmar con TC el registro del grupo de productores/productor multisitio, los productos propuestos y toda la información solicitada en los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P. para el ámbito correspondiente.

b) El auditor de TC debe completar anualmente una auditoría de todo el ámbito aplicable, y TC también debe completar anualmente el proceso de certificación.

10.6 Certificado QMS y requisito GFS

e) TC puede emitir también certificados GLOBALG.A.P. a los miembros del grupo de productores si estos miembros se auditaron como parte de la muestra. Dichos certificados deben poder distinguirse claramente de los certificados que se emiten a productores certificados individualmente (Opción 1) y en ellos se debe indicar explícitamente que el productor es parte de un grupo de productores certificado. Cualquier límite en el ámbito de la certificación debe ser transparente para los clientes.

d) Los OC deben presentar el informe final de la auditoría que realizaron (que incluye la lista de verificación completada de la auditoría) a los productores registrados bajo cualquiera de las normas GLOBALG.A.P. reconocidas por GFSI, a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

11. Transferencias entre organismos de certificación

11.1 General

En esta sección se explica cómo proceder cuando los productores registrados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. cambian de TROPICERT original aprobado por GLOBALG.A.P. (en adelante e “OC saliente”) a un nuevo OC aprobado por GLOBALG.A.P. (en lo sucesivo, el “OC aceptante”). El objetivo es asegurar que se mantenga la integridad de los certificados GLOBALG.A.P. emitidos por un OC y garantizar que el historial de un productor con respecto a GLOBALG.A.P. se tenga

en cuenta durante el proceso de revisión al comenzar su relación contractual con un OC aprobado por GLOBALG.A.P.

Estos son los requisitos mínimos para el traspaso de los productores registrados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. entre los OC aprobados por GLOBALG.A.P. Los OC pueden implementar procedimientos o acciones más estrictos que los presentes, siempre que la libertad de un productor para elegir un OC no se vea indebida o injustamente limitada.

- Si un productor desea cambiarse a un nuevo OC, TROPICERT aceptante debe, en primer lugar, realizar una búsqueda de todos los productores solicitantes en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para verificar sus estados antes de proceder con nuevas acciones.

- Solo pueden cambiar de OC los productores registrados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. Para que los productores se puedan cambiar a un nuevo OC, deben resolver primero cualquier sanción pendiente. Si un productor sancionado desea cambiar de OC y el certificado ya está vencido, TROPICERT saliente, de modo excepcional, podrá levantar la no-conformidad de un certificado vencido sin haber recibido evidencia de las acciones correctivas. Sin embargo, en tal caso TROPICERT saliente debe asegurarse de que TROPICERT aceptante esté plenamente informado de la razón de la no-conformidad.

- TROPICERT debe solicitar la información del numero de registro GLOBALG.A.P., ya que el número debe ser mantenido.

- TROPICERT, debe concluir el proceso de registro del productor, incluida la firma del acuerdo de sublicencia antes de aceptar la transferencia.

- La validez de la certificación anterior puede ser acortada con el fin de facilitar el proceso de transferencia siempre en coordinación entre los Ocs y el cliente.

- Si la firma de un acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y la fecha de la auditoría realizada por TROPICERT son posteriores a la fecha de vencimiento del certificado emitido por TROPICERT saliente, entonces habrá un período en que el productor carecerá de un certificado en vigor. Sin embargo, si la firma del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P.

y quizás también la fecha de la auditoría realizada por TROPICERT son anteriores a la fecha de vencimiento del certificado de TROPICERT saliente, entonces la decisión sobre la certificación solo podrá tener efecto en cuanto haya vencido el certificado anterior.

- El productor debe solicitar el siguiente certificado a otro OC (TROPICERT aceptante).

- TROPICERT saliente sigue siendo responsable hasta el vencimiento de su certificado. El productor puede firmar un acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. con TROPICERT aceptante mientras aún esté válido su acuerdo con TROPICERT saliente. El acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. es vinculante para TROPICERT aceptante solo cuando TROPICERT saliente haya liberado el número de identificación GLOBALG.A.P. único del productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

- El acuerdo de sublicencia únicamente es vinculante cual TROPICERT saliente libere el numero de identificación GLOBAG.A.P.

- Si durante la validez del certificado emitido por TROPICERT saliente, TROPICERT aceptante detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, TROPICERT aceptante debe informar al OC saliente al respecto para que este pueda tomar las acciones de seguimiento apropiadas.

- En el caso de una transferencia, el registro de los productos en los sistemas TI GLOALG.A.P. no puede finalizarse antes de la auditoría realizada por TROPICERT, y la decisión de certificación no puede tomarse dentro de los 28 días siguientes a la auditoría realizada por TROPICERT/el cierre de las no-conformidades.

- Si un productor ya registrado cambia de OC o solicita los servicios de un nuevo OC para la certificación de un producto distinto, dicho productor debe comunicar al nuevo OC el número de identificación GLOBALG.A.P. único que se le asignó previamente. De no hacerlo, se cobrará al productor un recargo de la tarifa de 200 €.

- Los productores con sanciones no pueden cambiar de OC hasta que TROPICERT saliente no levante la no-conformidad correspondiente.

- El proceso de registro debe haberse finalizado para que TC pueda realizar la auditoría.

11.2 Transferencia durante la prórroga de la validez del certificado

a) Si hubo una prórroga de la validez, el productor no debe cambiar de OC durante los 12 meses posteriores a la fecha de validez del certificado original.

b) Si la auditoría realizada por TROPICERT se llevó a cabo durante el período de prórroga de la validez del certificado (prórroga por parte de TROPICERT saliente) y TROPICERT aceptante no solicitó la terminación por parte de TROPICERT saliente antes de la auditoría realizada por TROPICERT aceptante, entonces el productor no debe cambiar de OC y debe permanecer con TROPICERT saliente durante los siguientes 12 meses posteriores a la fecha de validez original del certificado.

c) Solo se concede una excepción a lo establecido en el punto b) si TROPICERT saliente solicita explícitamente la terminación de la prórroga y autoriza a la secretaría GLOBALG.A.P. a transferir el número de identificación GLOBALG.A.P. único al OC aceptante. La secretaría GLOBALG.A.P. solo procesará las solicitudes de transferencia si provienen de TROPICERT saliente que prorrogó la validez del certificado. La decisión de liberar a un cliente en virtud de un acuerdo válido corresponde exclusivamente al OC saliente.

d) Si se concede la transferencia, la validez del certificado emitido por TROPICERT aceptante debe ser de 12 meses menos el período de prórroga concedido por TROPICERT saliente. TROPICERT aceptante debe solicitar al OC saliente o al productor el certificado anterior para conocer la fecha de validez original.

11.3 Productor con varios OC:

Si un productor utiliza servicios de más de un OC, cada OC debe realizar las auditorías respectivas de forma independiente.

(i) Cuando uno de los OC aplica una sanción, todos los OC que operan con ese productor tienen la obligación de comunicarse entre ellos la información pertinente acerca de la sanción y, si corresponde, de las acciones que todos los OC deben tomar.
(ii) La comunicación de una sanción a todos los OC que operan con el productor también es una obligación que el productor debe asumir, pero que puede también ser realizada por la secretaría GLOBALG.A.P. directamente a todos los OC involucrados.

12 Prórroga u extensión del certificado.

El cliente puede solicitar una prórroga a su certificado por medio del documento F-21-65 Solicitud extensión del certificado, justificando una razón valida. En caso, de solicitar una prórroga máxima de 4 meses, el cliente no puede cambiar de OC. El cliente solicitando la prórroga debe abonar los fees a GLOBALG.A.P. Igualmente, la auditoría debe ejecutarse durante el tiempo de la prórroga. Si el certificado ha vencido hace más de 12 meses, se deben aplicar las reglas de una auditoría inicial.

- La validez de un certificado puede prorrogarse más allá de los 12 meses habituales por un período máximo de 4 meses, pero solo si existe una razón válida, que además se debe registrar.

- TROPICERT siempre debe tener un formulario de solicitud firmado y completo y un acuerdo de certificación firmado para la siguiente certificación antes de que se conceda una prórroga. Nota: Si TROPICERT o el productor quieren prorrogar la validez de un certificado, TROPICERT debe contar con una confirmación por escrito del productor para la prórroga y comunicar claramente que esta acción significa que no se puede cambiar de OC para el próximo certificado.

- Una vez iniciada la prórroga, el productor debe abonar la totalidad de la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. del siguiente certificado, al OC que emitió el certificado actualmente válido.

- El productor debe ser reauditado durante el período de prórroga.

- El productor no puede cambiar de OC para el certificado posterior al que se le concedió la prórroga.

- Si el certificado ha vencido hace más de 12 meses, TROPICERT debe aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

Prórroga de la validez de un certificado productores opción 1

a) La validez de un certificado puede prorrogarse más allá del período normal de 12 meses, por un período máximo de 4 meses.

b) Si el certificado ha vencido, ya no puede prorrogarse.

c) Si se concede una prórroga, se debe pagar la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. completa para el próximo certificado.

d) El productor debe ser re auditado durante el período de prórroga.

e) El productor no puede cambiar de OC para el certificado posterior al que se le concedió la prórroga.

f) La siguiente validez del certificado se debe calcular restando la duración del período de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.

Requisito adicional GFS OP1 (Productores individuales):

La validez del certificado puede prorrogarse más allá de los 12 meses habituales por un período máximo de 4 meses, pero solo si existe una razón válida. Dicha razón debe registrarse. Solo se considerarán válidas las siguientes razones:

(i) TC desea programar su auditoría en el sitio después de que el certificado ha vencido para observar cierta parte del proceso de producción, porque no ha visto en la auditoría previa realizada por TC, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto, o bien porque implica un nuevo producto o proceso agregado que TC desea observar.

(ii) TC necesita prorrogar algunos certificados porque hay limitaciones en los recursos.

(iii) TC no pudo realizar la auditoría en el sitio y/o el productor no pudo ser auditado a causa de circunstancias que se escapan de su control (de fuerza mayor)

(p.ej.,desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia, no disponibilidad del productor debido a razones médicas).

Criterio especifico GFS

La validez de un certificado puede prorrogarse más allá de los 12 meses habituales por un período máximo de 4 meses, pero solo si existe una razón válida, que además se debe registrar. Solo se considerarán válidas las siguientes razones:

TROPICERT desea programar la auditoría en el sitio realizada por TROPICERT después de que el certificado ha vencido para observar cierta parte del proceso de producción, porque no ha visto esa parte en la auditoría previa realizada por TROPICERT, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto, o bien porque contiene un nuevo producto o proceso agregado.

TROPICERT necesita prorrogar algunos certificados porque hay limitaciones en los recursos.

TROPICERT no pudo realizar la auditoría en el sitio o el productor no pudo recibir la auditoría por parte de TROPICERT a causa de circunstancias que se escapan de su control (de fuerza mayor) (p. ej., desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia, no disponibilidad del productor debido a razones médicas).

Prórroga de la validez de un certificado QMS

a) La validez de un certificado puede prorrogarse más allá del período normal de 12 meses, por un período máximo de 4 meses.

b) Si el certificado ha vencido, ya no puede prorrogarse.

c) Si se concede una prórroga, se debe pagar la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. completa para el próximo certificado.

d) El grupo de productores/productor multisitio debe ser reauditado durante el período de prórroga.

e) El grupo de productores/productor multisitio no puede cambiar de OC para el certificado posterior al que se le ha prorrogado.

f) La siguiente validez del certificado se debe calcular restando la duración del período de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.

Requisitos específicos QMS y GFS

a) La validez de un certificado puede prorrogarse más allá de los 12 meses habituales por un período máximo de 4 meses, pero solo si existe una razón válida, que además se debe registrar. Solo se considerarán válidas las siguientes razones:

(i) TC desea programar su auditoría en el sitio después de que el certificado ha vencido para observar cierta parte del proceso de producción, porque no ha visto esa parte en la anterior auditoría realizada por TC, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto, o bien porque implica un nuevo producto, sitio, miembro del grupo de productores o proceso agregado que TC desea observar.

(ii) TC necesita prorrogar algunos certificados porque hay limitaciones en los recursos.

(iii) TC no pudo realizar la auditoría en el sitio o el grupo de productores/productor multisitio con SGC no pudo recibir la auditoría por parte de TC a causa de circunstancias que se escapan de su control (de fuerza mayor) (p. ej., desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia, no disponibilidad del productor debido a razones médicas).

13. Comunicación de cambios a los clientes.

TROPICERT es responsable de comunicar a sus clientes registrados con GLOBALG.A.P. todas las actualizaciones relevantes, así como la fecha de entrada en vigor y el período de gracia de cualquier nueva versión de los documentos normativos de GLOBALG.A.P. En los casos, que se requiera los cambios pueden aplicar nuevamente un proceso de evaluación, revisión y decisión

14. Terminación de la aprobación de TC.

Si TC solicita la terminación del acuerdo de licencia y certificación GLOBALG.A.P. se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

a) TC debe enviar una solicitud formal de terminación a la secretaría GLOBALG.A.P.

b) TC debe informar a todos los clientes de que su recertificación la debe llevar a cabo otro OC.

c) No es necesario que TC modifique o actualice cualquier información en los sistemas TI GLOBALG.A.P. Si los productos no se vuelven a registrar para el siguiente ciclo, una vez que venza el certificado actual, el nuevo OC podrá utilizar el número de identificación GLOBALG.A.P. del productor (p. ej., GGN) para recertificarlos.

d) TC debe estar bloqueado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. y no podrá registrar nuevos clientes ni reemitir y ampliar sus certificados válidos.

e) TC debe contactar al equipo de atención al cliente para cualquier cambio, como la modificación de certificados existentes, el acortamiento de la validez de un certificado, el cambio en los derechos de acceso de los productores existentes, correcciones de los datos maestros, reclamaciones, etc.

f) En el caso de los productores con suspensión de productos, TC debe levantar la sanción antes de que queden bloqueados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. o dejar a estos productores sin un certificado válido para el producto en cuestión.

g) TC debe informar al organismo de acreditación.

h) TC debe conservar la acreditación para los ámbitos/las normas pertinentes hasta que venza su último certificado. TC también debe seguir siendo responsable de los certificados hasta su vencimiento, p. ej., en el caso de que haya reclamaciones o evaluaciones del Programa de Integridad de Certificación (CIPRO).

i) TC debe estar listado en la página web GLOBALG.A.P. hasta el vencimiento del último certificado. Se debe agregar el comentario de que TROPICERT ya no puede firmar contratos con/certificar a productores y la aprobación de GLOBALG.A.P. terminará en una fecha específica.

j) GLOBALG.A.P. debe decidir si se aplica la tarifa de licencia de TC para el año en curso y/o el siguiente, y si se debe participar de algún otro curso.

15. Responsabilidades de TC.

- Pagar las tarifas relevantes de acuerdo con lo detallado en la tabla de tarifas GLOBALG.A.P. aplicable.

- Comunicar a sus clientes registrados con GLOBALG.A.P. todas las actualizaciones relevantes, así como la fecha de entrada en vigor y el período de gracia de cualquier nueva versión de los documentos normativos de GLOBALG.A.P.

- Los evaluadores de integridad de GLOBALG.A.P. tendrán derecho a participar, previo aviso, en las auditorías realizadas por TC. FoodPLUS GmbH correrá con los gastos.

- La información recopilada por la secretaría GLOBALG.A.P. acerca de TC y sus actividades, incluidos los registros del programa de integridad, se encuentran a disposición de los organismos de acreditación en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para facilitar la evaluación de la acreditación.

- Informar a la secretaría GLOBALG.A.P. en un plazo de 24 horas de los cambios que afecten a:

  (i) El personal relevante para la gestión del esquema GLOBALG.A.P. (p. ej., cambio del scheme manager)

  (ii) El personal relevante para la competencia de los auditores, incluidos los instructores internos

  (iii) El funcionamiento como OC independiente, en particular la retirada de la acreditación o los cambios corporativos.

- Cooperar activamente con la secretaría GLOBALG.A.P. durante la gestión de las reclamaciones relacionadas con TC o con los productores que tengan acuerdos válidos con TC.
- La secretaría GLOBALG.A.P. puede instruir a TC para que lleven a cabo auditorías adicionales, anunciadas o no anunciadas, o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

- Si TC, nombra a un nuevo scheme manager, debe comunicarlo a la secretaría GLOBALG.A.P. en un plazo de 24 horas.

- Mantener actualizada la siguiente información en los sistemas TI GLOBALG.A.P., de acuerdo con los requisitos de GLOBALG.A.P. con respecto al registro de datos y las reglas de acceso a datos GLOBALG.A.P.:

  (ii) Su estado actual y su historial

  (iii) Sus productos

  (iv) Su superficie/volumen para cada productor individual (entidad legal), en todas las normas y opciones (por producto), con validación central de los certificados y las cartas de conformidad por parte de los participantes en el mercado

  (v) Los detalles de la auditoría y el cumplimiento, que deben cargarse en Audit Online Hub (AOH) siguiendo las reglas de carga del AOH (véase “Reglas para cargar información en GLOBALG.A.P. Audit Online Hub”)

- En la comunicación de información con GLOBALG.A.P. TC debe:

  i. Asegurar que cuando TC haya tomado la decisión de emitir un certificado, no se emita ningún certificado sin que previamente se haya actualizado el estado del productor a “certificado” en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

  ii. Asegurar que, tan pronto como se emita una sanción, se actualice el estado del productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para reflejar el estado actual (el tiempo que transcurra entre la emisión de la sanción y la actualización del estado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. no debe ser superior a un día laborable)

  iii. Asegurar que los estados de todos los productores estén al día en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

iv. Asegurar la disponibilidad inmediata de toda información sobre todos los detalles de la auditoría realizada por TC(incluidos aquellos de las auditorías no anunciadas y anunciadas, y las auditorías de seguimiento) así como los detalles de cada certificado.

- Si el titular del certificado se enfrenta a una reclamación con respecto a la inocuidad alimentaria (es decir, potencialmente implicado en un brote transmitido por alimentos), el bienestar integral de los trabajadores, la protección ambiental o el bienestar animal, o ha estado implicado en un proceso judicial o sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., TC debe informar a la secretaría GLOBALG.A.P. en un plazo de 24 horas.

- TC debe informar y explicar al productor las reglas de acceso a datos GLOBALG.A.P disponibles en la página web.

- TC debe informar y explicar al productor sobre cualquier cambio en las reglas de acceso a datos, cuando corresponda.

- Los auditores del SGC no pueden realizar ninguna actividad que pueda afectar a su independencia o imparcialidad y, en concreto, no pueden aceptar sobornos. Los auditores del SGC no deben auditar a los productores para los que hayan realizado actividades de consultoría en los últimos dos años. Las actividades de formación no se consideran como consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información general que es de acceso público (es decir, el instructor no debe proporcionar soluciones específicas para las empresas).
- TC debe asegurar de que los auditores de la finca cumplan el código de conducta, que incluye el comportamiento profesional durante las auditorías. En caso de que el auditor de la finca cometa un delito o tenga un comportamiento inadecuado según el código de conducta, TC debe informar a la secretaría GLOBALG.A.P. Después de la evaluación del comité de vigilancia de la integridad, la secretaría GLOBALG.A.P. puede bloquear a este auditor en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Criterio especifico GFS

- TC deben cumplir los requisitos de GLOBALG.A.P. de acuerdo con las cláusulas pertinentes del Documento Obligatorio 1 del Foro Internacional de Acreditación (IAF MD1).

16. Investigaciones por residuos

a) En caso de que se reciba información (p. ej., un exceso en el límite máximo de residuos o una contaminación microbiana) sobre un titular del certificado GLOBALG.A.P. que pudiera tener un posible impacto en el estado de la certificación/la declaración GLOBALG.A.P. trasmitido a la secretaría GLOBALG.A.P., es responsabilidad del titular del certificado y el correspondiente OC refutar la reclamación verificando y suministrando evidencia del cumplimiento de las normas GLOBALG.A.P. relevantes.

b) TROPICERT puede realizar auditorías adicionales (anunciadas o no anunciadas) o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

c) TROPICERT debe informar a la secretaría GLOBALG.A.P. sobre los resultados y las acciones adoptadas dentro del plazo definido.

d) Si el titular del certificado y TROPICERT correspondiente no proporcionan la evidencia requerida del cumplimiento dentro del período definido por la secretaría GLOBALG.A.P., se les sancionará según los procedimientos de sanción descritos en el reglamento general GLOBALG.A.P.

e) Si la evidencia incluye análisis de laboratorio, deben incluirse laboratorios acreditados (ISO/IEC 17025) y un muestreo independiente (de acuerdo con las reglas descritas en los P&C relevantes).

f) Si el titular del certificado se enfrenta a una reclamación con respecto a la inocuidad alimentaria (es decir, potencialmente implicado en un brote transmitido por alimentos), el bienestar integral de los trabajadores, la protección ambiental o el bienestar animal, o ha estado implicado en un proceso judicial o sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la

reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar al OC en un plazo de 24 horas.

16.1 Investigaciones de residuos QMS

a) En caso de que se reciba información (p. ej., un exceso en el límite máximo de residuos o una contaminación microbiana) sobre un titular del certificado GLOBALG.A.P., que pudiera tener un posible impacto en el estado de la certificación/la declaración trasmitido a la secretaría GLOBALG.A.P., es responsabilidad del titular del certificado y el correspondiente OC refutar la reclamación verificando y suministrando evidencia del cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. relevante.

b) TC puede realizar auditorías adicionales (anunciadas o no anunciadas) o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

c) TC debe informar a la secretaría GLOBALG.A.P. sobre los resultados y las acciones adoptadas dentro del plazo definido.

d) Si el titular del certificado y TC correspondiente no proporcionan la evidencia requerida del cumplimiento dentro del período definido por la secretaría GLOBALG.A.P., se les sancionará según los procedimientos de sanción descritos en el reglamento general GLOBALG.A.P.

e) Si la evidencia incluye análisis de laboratorio, se deben utilizar laboratorios acreditados (ISO/IEC 17025) y un muestreo independiente (de acuerdo con las reglas descritas en los P&C relevantes).

f) Si el titular del certificado o un miembro del grupo de productores se enfrenta a una reclamación relativa a la inocuidad alimentaria (es decir, potencialmente implicada en un brote transmitido por alimentos), al bienestar integral de los trabajadores, a la protección ambiental o al bienestar animal, o ha estado implicado en un proceso judicial o sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar al OC en un plazo de 24 horas.

18. Distribución flexible

Estas modificaciones de las reglas de certificación GLOBALG.A.P. para grupos de productores permiten a los miembros de los grupos de productores distribuir productos directamente fuera del grupo a entidades externas (p. ej., empaquetadores, almacenes, empresas de comercialización/distribución) y declarar dichos productos como procedentes de un proceso de producción con certificación GLOBALG.A.P. Esta práctica comercial está limitada a sectores de productos básicos específicos, generalmente en situaciones en las que se conceden derechos de propiedad o derechos de venta exclusivos. Y en las normas GLOBALG.A.P. esta práctica se conoce como “distribución flexible”.

18.1 Reglas y condiciones para distribución flexible

Requisitos previos

a) El organismo de certificación (OC) que audita a los grupos de productores registrados para distribución flexible debe estar aprobado por GLOBALG.A.P. y acreditado para la norma IFA v6 GFS y/o para HPSS, y además debe estar aprobado por la secretaría GLOBALG.A.P. para auditar casos de distribución flexible.

b) El grupo de productores debe estar registrado o certificado para la norma IFA v6 GFS y/o HPSS.

c) Cualquier grupo de productores puede solicitar la distribución flexible con su OC y debe hacerlo antes de que tenga lugar la auditoría realizada por TC durante el proceso anual de registro o de nuevo registro.

d) La distribución flexible solo es aplicable a las frutas y hortalizas cosechadas anualmente (una temporada de cosecha por año) y solo con una temporada de cosecha corta (menos de cuatro meses).

e) El grupo de productores debe producir únicamente una variedad limitada de cultivos similares, considerando que los cultivos tienen actividades similares de producción, cosecha y manipulación de productos.

f) El grupo de productores debe incluir una justificación para solicitar la distribución flexible y presentársela al OC. Las justificaciones pueden ser el propósito o la naturaleza de la distribución externa (p. ej., un miembro del grupo de productores puede distribuir fuera de un grupo de productores porque cultiva variedades club o de especialidades), las licencias para cultivar y comercializar por otros cultivadores u otra entidad corporativa que posea el derecho legal para esa variedad, los productores han firmado contratos, incluidos los derechos de propiedad o derechos de venta exclusivos.

g) TC debe presentar la solicitud del grupo de productores (incluida la justificación) a la secretaría GLOBALG.A.P. enviando un correo electrónico a standard_support@globalgap.org. La secretaría GLOBALG.A.P. da permiso para incluir la distribución flexible en el certificad caso por caso.

h) Antes de solicitar la distribución flexible, el grupo de productores debe completar su autoevaluación utilizando la lista de verificación de distribución flexible GLOBALG.A.P.

18.2 Requisitos específicos para grupos de productores con distribución flexible

Para los grupos de productores que hayan obtenido la previa aprobación para distribución flexible se aplicarán los siguientes requisitos, que TC debe auditar anualmente:

a) Requisitos específicos para grupos de productores con distribución flexible Para los grupos de productores que hayan obtenido la previa aprobación para distribución flexible se aplicarán los siguientes requisitos, que TC debe auditar anualmente: Los miembros del grupo de productores que distribuyen (venden) productos fuera del grupo de productores deben identificarse en el registro interno de productos del grupo de productores.

    (i) El grupo de productores debe actualizar su registro interno de miembros y enviarlo al OC cada vez que se realice algún cambio. También si los miembros del grupo de productores deciden distribuir fuera del grupo de productores.

b) Cualquier miembro de un grupo de productores que distribuya al menos una parte de su producción fuera del grupo debe tener una autorización del grupo de productores por escrito, como parte del contrato entre el grupo de productores y el miembro específico del grupo. El contrato debe: (i) Indicar que, cuando así lo estipule la legislación local, el miembro individual del grupo de productores debe ser el responsable de los productos que estén incluidos en el certificado del grupo de productores pero no sean distribuidos a través del grupo. Los ejemplos de incidentes que se relacionan con la responsabilidad pueden incluir (pero no se limitan a) retiros de producto del mercado, excesos de residuos y cuestiones relativas a la inocuidad alimentaria. En lo que respecta al estado de la certificación GLOBALG.A.P. del miembro individual del grupo de productores, el grupo de productores certificado sigue siendo responsable del estado de la certificación del miembro.

(i) Solo en los casos en que sea necesario (p. ej., cuando hay propiedad paralela), los productos procedentes de procesos de producción con certificación que sean enviados en envases dirigidos al consumidor (ya sea desde la finca o después de la manipulación/empaquetado de los productos) deben identificarse con el número de identificación GLOBALG.A.P. del grupo de productores, el número de identificación GLOBALG.A.P. del miembro individual del grupo de productores, o con ambos números.

(ii) En todos los documentos de transacción y envío (p. ej., facturas, conocimientos de embarque) relacionados con la distribución de productos fuera del grupo de productores se debe indicar el número de identificación GLOBALG.A.P. del grupo de productores, el número de identificación GLOBALG.A.P. del miembro individual del grupo y el estado de la certificación GLOBALG.A.P.

c) El grupo de productores es responsable del desarrollo y la eficacia de un procedimiento escrito para el balance de masas de los miembros del grupo de productores que distribuyen fuera del grupo. El balance de masas debe gestionarse a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC) o de la finca. Si se gestiona a nivel de la finca, debe ser comprobado durante la auditoría

interna de la finca y anualmente por TC durante la auditoría de seguimiento/certificación/recertificación.

i. Los miembros del grupo de productores deben mantener una trazabilidad total (a nivel del lote) de los productos entregados y a quién se entregaron.

ii. El grupo de productores debe registrar y verificar la información del balance de masas recogida durante la auditoría interna de la finca. Se deben resumir las cantidades cosechadas, almacenadas y enviadas (p. ej., peso, volumen, recuento de recipientes). No es necesario facilitar información sobre el precio en el SGC ni en los informes registrados de la auditoría interna de la finca.

d) El grupo certificado o el miembro del grupo debe tener un acuerdo (contrato) establecido con el centro de empaque o la organización de empaquetado/venta externos donde el miembro del grupo de productores está distribuyendo directamente. El contrato debe:

i. Incluir el reconocimiento de que toda distribución debe contener una referencia al certificado correspondiente del grupo de productores

ii. Indicar que los productos están bajo el control y la responsabilidad del SGC del grupo de productores

iii. Indicar que dichos productos proceden de un proceso de producción con certificación

e) El miembro del grupo de productores debe conocer el mercado de destino y sus restricciones en respecto al límite máximo de residuos (LMR), si su producto se vende fuera del grupo de productores.

i. Al principio de la temporada de cultivo, el empaquetador externo debe comunicar al productor el país o los países de destino

ii. El miembro del grupo de productores debe demostrar que todos los productos que se venden fuera del grupo de productores cumplen las restricciones de LMR en el país o los países de destino

iii. Si no se conoce el país o los países de destino y estos no se especifican durante el registro, en el certificado solo se debe incluir el país de producción como país de destino. En este caso, el producto vendido fuera del grupo de productores debe cumplir los LMR del país de producción.

f) Si para un determinado producto los miembros del grupo de productores venderán directamente una cantidad total superior a la cantidad de este mismo producto que venderá el grupo de productores, entonces no debe permitirse la distribución flexible. En este caso, los productores que deseen vender sus productos directamente deben proceder con la certificación bajo la Opción 1 para ese producto o bien reducir el volumen vendido de forma directa.

19. Derechos, deberes de solicitantes y clientes.

19.1 Deberes de los solicitantes y clientes

- El solicitante y/o cliente es responsable de declarar de forma oportuna, veraz, actual y completa los sitios de operación, las actividades, las áreas, los productos, a ser incluidos en el alcance de la certificación.
- El cliente es responsable de asegurar el cumplimiento del esquema aplicado.
- El cliente debe notificar de inmediato a TROPICERT, cualquier cambio que presente en su operación y que afecten la certificación en proceso y/o otorgada.
- En el caso de aplicar, el cliente debe hacer uso correcto de la marca de conformidad y/o sello de Tropicert.
- En caso de suspensión y/o retiro de la certificación el cliente debe dejar de hacer referencia a su certificación en material promocional y publicitario, igualmente suspender la producción de producto certificado.
- El cliente debe aplicar los cambios indicados por TROPICERT.
- El cliente debe aceptar los controles que realice TROPICERT (auditorías de certificación, recertificación, vigilancias y no anunciadas).
- El cliente debe enviar la documentación solicitada por TROPICERT, en los tiempos establecidos.

19.2 Derechos de los solicitantes y clientes.

- El solicitante y cliente de TROPICERT, tiene derecho a que su información sea manejada con confidencialidad.

- El solicitante y cliente de TROPICERT, tiene derecho al respectivo trato igualitario por parte de TROPICERT.
- El solicitante y cliente de TROPICERT, tiene derecho a acordar las fechas de sus respectivos controles, exceptuando las auditorías no anunciadas.
- El solicitante y cliente de TROPICERT, tiene derecho a quejarse o apelar alguna posible decisión de TROPICERT.
- El solicitante y cliente de TROPICERT, tiene el derecho que las personas asignadas a sus controles sean personas competentes y objetivas.
- El cliente de TROPICERT, con la firma del contrato de certificación aprueba la entrega de información al Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) siempre y cuando esta información corresponda al alcance de la certificación, igualmente acepta la participación de observadores en dichos controles.
- El cliente puede solicitar de manera voluntaria, la suspensión, reducción o retiro de su certificación.

20. Procedimiento de uso nombre, sello y marca de conformidad GLOBALG.A.P.

20.1 Uso nombre y sello de TROPICERT.

- Los clientes certificados de TROPICERT, pueden hacer uso del nombre y sello de TROPICERT, en su publicidad, pagina web o material promocional.
- Deben solicitar los diseños del logo directamente a TROPICERT.
- El correcto uso del nombre y sello de TROPICERT, será evaluado durante las auditorías.
- Las indicaciones de correcto uso se encuentran descritas en el documento INST_01_65_Manual de marca.

20.2 Condiciones de uso de la marca(s) de conformidad.

- El uso de las marcas de conformidad o declaraciones del esquema GLOBALG.A.P., debe hacerse de acuerdo a la política de marcas registradas de GLOBALG.A.P.
- No se permite uso de la marca de conformidad en producto directo a consumidor final.
- Únicamente se puede hacer uso de las declaraciones o marcas de conformidad a clientes con una certificación vigente.
- Si requiere, envío de diseños puede comunicarse directamente con TROPICERT y solicitar la información.
- El control de la correcta aplicación de la política de marcas registradas de GLOBALG.A.P., se realizará por medio de las auditorías.

20.3 Referencia a la certificación otorgada.

- El cliente puede hacer referencia a la certificación otorgada siempre y cuando no realice ningún tipo de alteración al certificado de conformidad otorgado por TROPICERT.
- Solamente pueden hacer referencias a la certificación clientes, que mantengan una certificación vigente, en caso contrario debe eliminar cualquier tipo de referencia al producto certificado.

21. MECANISMOS PARA EL CONTROL DE USO INDEBIDO DEL SIMBOLO DE ACREDITACIÓN Y LA REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE ACREDITADO.

21.1 Símbolo de Acreditación de ONAC:

Dentro del contexto de la norma ISO/IEC 17011, es la(s) marca(s) registrada expedida(s) por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, con la(s) cual(es) una organización acreditada por ONAC indica su condición de acreditado. El uso del símbolo de acreditado es exigido a todos los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditados por ONAC, en los documentos en los que consten resultados de evaluación de la conformidad emitidos bajo el alcance de la acreditación. El Símbolo de acreditado se presentan en el Anexo de este documento.

21.2 Derecho de uso del símbolo de acreditación de ONAC:

Únicamente tiene derecho al uso del símbolo de acreditación TROPICERT que es el OEC en proceso de acreditación(se podrá hacer el uso únicamente cuando sea otorgada/renovada la acreditación por parte de ONAC), cuentan con los derechos de uso del Símbolo de Acreditación y de Referencia a la Condición de Acreditado por ONAC, siempre y cuando mantengan su acreditación vigente y activa, cumplan con lo establecido en las “RAC-3.0-01 REGLAS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN” y con los requisitos del presente documento.

No están autorizados para el uso del símbolo de acreditación de ONAC y/o referencia de acreditación*:*

- *Organizaciones no acreditadas por ONAC.*
- Organizaciones sin contrato vigente de acreditación suscrito con ONAC.
- Organizaciones asociadas a ONAC que no estén acreditadas.
- Organismos de Evaluación de la Conformidad en proceso de acreditación.
- Organismos de Evaluación de la Conformidad, para el alcance de acreditación que esté suspendido, reducido o retirado.
- **Clientes de TROPICERT**
- Personas naturales.

- Establecimientos de comercio o sedes, que no se encuentren cubiertas con el alcance acreditado.

21.3 Condiciones de uso del símbolo de acreditación y referencia acreditado (únicamente aplicable a TROPICERT).

El símbolo de acreditado de ONAC se debe utilizar de acuerdo con la forma, tamaño y color, indicados en el documento RAC-3.0-03-REGLAMENTO-DE-USO-DE-LOS-SIMBOLOS-DE-ACREDITADO-Y-O-ASOCIADO.

El símbolo de acreditado solamente puede ser usado por OEC acreditados por ONAC en las condiciones establecidas en las “Reglas del Servicio de Acreditación” RAC-3.0-01 y en el presente documento.

El símbolo de acreditado siempre debe ir acompañado del nombre o logotipo del OEC acreditado, de manera que no haya lugar a confusión acerca del titular de la acreditación, especialmente, en los casos en que en el mismo documento aparezcan diferentes logotipos o se mencionen varias organizaciones.

21.4 Condiciones de uso del símbolo de acreditación y referencia acreditado (únicamente aplicable a TROPICERT).

El símbolo de acreditado o la referencia a la condición de acreditado por ONAC debe utilizarse, de forma clara y precisa, asociando el esquema y la norma de la acreditación otorgada, únicamente se realizará uso del símbolo de acreditación y/o referencia acreditada en el certificado de conformidad otorgado a los clientes.

El símbolo de acreditado de ONAC debe estar ubicado de manera contigua al logotipo TC, conservando el área de reserva y manteniendo la composición, dimensiones, color y disposición, descritos en el numeral 4.3.2 y en el Anexo del RAC-3.0-03-REGLAMENTO-DE-USO-DE-LOS-SIMBOLOS-DE-ACREDITADO-Y-O-ASOCIADO.

Un organismo solo puede referir su condición de acreditado mientras mantenga su acreditación vigente.

La referencia a la condición de acreditado se realiza citando el código único de acreditación otorgado por ONAC para las acreditaciones de cada esquema y la norma correspondiente. El OEC puede hacer referencia a su condición de acreditado, en función de la acreditación de la que dispone, de acuerdo con la siguiente frase: “En <Razón Social del OEC >…contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con

código de acreditación…, bajo la norma…" La referencia usada debe contener el texto en forma exacta al indicado en este numeral y debe estar escrita en el mismo tipo de fuente, tamaño y estilo usado en el cuerpo del documento en el que figure. Así mismo, las condiciones y restricciones de la referencia a la condición de acreditado son las mismas que las del símbolo de acreditado de ONAC, establecidas en el presente documento.

21.5. Mecanismos definidos por TC para el control del uso del símbolo de acreditación de ONAC:

TROPICERT como OEC en proceso de acreditación por ONAC para la prestación del servicio de certificación GLOBALG.A.P. ha establecido los siguientes mecanismos para controlar el uso del símbolo de acreditación y la referencia a la condición acreditado.

21.5.1 Antes de la auditoría: El cliente con la firma del contrato de prestación de servicios acuerda el no uso del símbolo de acreditación y la referencia a la condición acreditado en sus documentos publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional.

21.5.2 Auditoría:
El auditor verifica que los clientes certificados no estén utilizando el símbolo de acreditación de ONAC y la referencia a la condición acreditado. El registro de dicha revisión será documentado en los informes de inspección. En caso de evidencia que el cliente este realizando el uso del símbolo de acreditación se debe declarar una no conformidad critica frente al proceso y se debe solicitar de inmediato la exclusión del uso del símbolo, de lo contrario se emitirá una suspensión o no recomendación para el otorgamiento.